

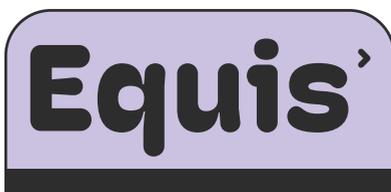
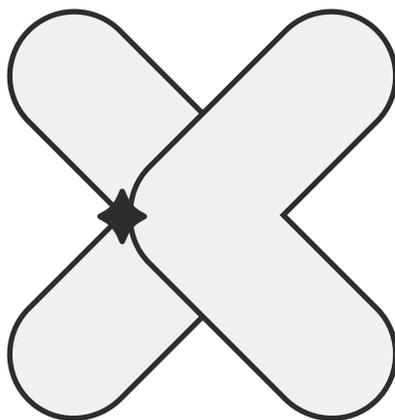


Equis[›]

**Un mapeo sobre identidades
no binarias en Argentina**

M@veR[›]





**Un mapeo
sobre identidades
no binarias
en Argentina**

Mover>





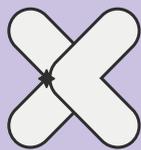
Este material fue elaborado por Mover Cooperativa.

Diseño: Flora Dunand

Agradecemos profundamente a No Binaries Argentina y Orgullo Disca por sus valiosos aportes y su lectura amorosa, que enriquecieron este trabajo desde la fuerza de la organización colectiva. También extendemos nuestro enorme agradecimiento al Fondo de Acción Urgente para América Latina y el Caribe, cuyo apoyo y apuesta por este proyecto hicieron posible su realización.



índice



04 introducción

08 capítulo 1 >

El marco normativo argentino: un referente internacional en la inclusión de identidades de género y derechos humanos

16 capítulo 2 >

El derecho al reconocimiento de identidades por fuera del binomio: La incorporación de la X

28 capítulo 3 >

Estadísticas y visibilidad: Desafíos y avances en el reconocimiento de identidades no binarias

52 capítulo 4 >

Procedimiento administrativo hacia el cambio registral

60 capítulo 5 >

Resistencia ante el avance de las derechas: retroceso de derechos y promoción de los discursos de odio

70 conclusiones

72 bibliografía

introducción

En la Argentina actual, el reconocimiento de las identidades no binarias se inscribe en un contexto de disputas, avances y retrocesos que impactan directamente en la vida cotidiana de quienes existen fuera del binarismo de género. El aumento de los discursos de odio y las acciones promovidas por el Gobierno de Javier Milei en contra de les LGBTIQNB+¹ han puesto en riesgo derechos ganados, evidenciando la urgencia de sostener y profundizar las luchas por el reconocimiento y la protección de las identidades de género. Esto implica también incidir en la redistribución en términos económicos, simbólicos, políticos y culturales.

En este marco, este material busca ser un mapeo que compile información sobre el contexto normativo, histórico y social del reconocimiento de las identidades no binarias en Argentina. Muchas veces, el desconocimiento sobre el marco en el que se anclan nuestros derechos dificulta su ejercicio y defensa. Este material pretende ser un aporte ante esa ausencia, ofreciendo herramientas que permitan comprender con mayor precisión la situación actual y el marco de derechos vigente. Democratizar el acceso a esta información es fundamental, ya que se trata de datos públicos que conforman nuestro marco de derechos humanos y que deben ser accesibles para todos. Este material busca precisamente contribuir a la democratización del acceso a información pública, promoviendo la comprensión y el ejercicio efectivo de los derechos ganados.



1. Refiere a lesbianes, gays, bisexuales, travestis, trans, intersex, no binaries y otras identidades y expresiones de género.

Sabemos que los obstáculos que enfrentan las personas travestis, trans, no binarios y otras identidades o expresiones de género no son casos aislados ni problemas individuales, sino que responden a estructuras sociales que reproducen desigualdades. Este material se inscribe en un contexto de dismantelamiento de todas las instancias estatales nacionales que podían construir respuestas en la defensa de los derechos de LGBTIQNB+ y de promoción de los discursos de odio y estigmatización de la organización política.

Ahora bien, a la hora de pensar en la existencia de identidades no binarias y cómo situarlas en el marco de los tiempos actuales, es necesario recuperar la línea histórica que nos trae al presente.

Las sociedades modernas se encuentran definidas a partir de un largo camino de transformación de los marcos desde los cuales se interpreta el mundo y se estructura la vida cotidiana. En este proceso, los movimientos feministas y transfeministas, la comunidad LGBTIQNB+, los movimientos antirracistas, anticapacitistas y de los pueblos originarios, han desempeñado un papel clave en la resistencia frente al avance de un neoliberalismo que se profundiza con formas de violencia cada vez más sofisticadas hacia la construcción de un mundo cada vez más cruel. A lo largo del tiempo, estas luchas han impulsado una práctica política y cotidiana que desafía los esencialismos y evita la cristalización de identidades fijas, promoviendo la construcción de otras subjetividades.

Uno de los pilares del pensamiento hegemónico ha sido la naturalización del binarismo de género como un orden incuestionable. Se nos ha enseñado que existen dos sexos determinados biológicamente y que de ellos se desprenden roles y modos de vinculación social predeterminados. Sin

embargo, esta concepción ha sido históricamente puesta en crisis, evidenciando que el binarismo no es un dato de la naturaleza, sino un régimen político que ha estructurado jerarquías y excluido otras formas de existencia.

El no binarismo no es un fenómeno reciente ni una “moda” pasajera. Existen antecedentes históricos y culturales que demuestran que el binarismo de género fue impuesto como parte del proceso colonial. La filósofa y teórica feminista María Lugones sostiene que el binomio femenino-masculino es una clasificación forzada por el pensamiento colonial, una estructura que fue impuesta a través de la violencia y que no reflejaba las formas de organización de muchas sociedades originarias. Aníbal Quijano, por su parte, señala que así como la idea de “raza” es una construcción colonialista para justificar jerarquías de poder, también lo es la concepción biologicista de la división de géneros. Antes de la colonización, muchas comunidades en el continente reconocían diversas identidades y roles de género que no se reducían a la dicotomía hombre-mujer.

Uno de los mayores desafíos que enfrentamos al hablar de identidades no binarias es evitar caer en la trampa del pensamiento cissexista. Como plantea la investigadora Julieta Massacese, el cissexismo presupone que las identidades de las personas cisgénero son “reales”, “naturales” y “auténticas”, mientras que las identidades trans son vistas como “identidades autopercebidas”, como construcciones artificiales, sujetas a verificación y escrutinio constante. Esta mirada refuerza la patologización y la deslegitimación de las identidades trans y no binarias, ubicándolas en un terreno de duda permanente. Frente a este marco de violencia simbólica y material, resulta urgente consolidar herramientas de reconocimiento y garantía de derechos que no reproduzcan

lógicas de validación cisnormativa.

Frente a este modelo excluyente, distintas estrategias han emergido para desafiar sus bases y ampliar el reconocimiento de derechos. En Argentina, la legislación y la jurisprudencia han avanzado en la desbiologización y desbinarización del acceso a la ciudadanía plena, acompañando el desarrollo de perspectivas críticas desde el ámbito académico y los movimientos sociales. Este proceso ha permitido develar las estructuras de poder que sostienen el sistema binario, al mismo tiempo que ha abierto espacios para la consolidación de nuevas formas de existencia que desafían las categorías impuestas y reivindican la multiplicidad de identidades y trayectorias posibles.



En la historia reciente, los movimientos travestis han sido pioneros en disputar el binarismo de género y en abrir caminos de lucha que han permitido que hoy muchas personas puedan nombrarse de formas diversas, por fuera de la imposición del binario femenino-masculino.

Las experiencias de travestis y lesbianas que se identificaron como “no mujeres” han sido antecedentes fundamentales.

Asimismo, la **Ley 26.743 de Identidad de Género**, sancionada en 2012, constituye un hito en el reconocimiento de derechos. En su definición, establece que “se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través

de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. Esta definición legal es un punto de partida fundamental para comprender la identidad de género en el país, incluyendo a aquellas personas que no se identifican dentro del binario femenino-masculino.

Resulta clave tomar este hito como un punto sustantivo principalmente en relación a algunas ideas: garantizó el derecho a la identidad de género de todas las personas rompiendo con la biología como destino y poniendo en crisis las bases políticas y médicas de una sociedad que se ha estructurado históricamente en torno a la existencia de dos sexos: mujeres y varones.

A esta ley se suma el **Decreto 476/2021**, que incorporó la opción “X” en el campo de sexo del Documento Nacional de Identidad y el Pasaporte, posibilitando el reconocimiento de identidades que no se inscriben dentro del binomio masculino/femenino. Esta categoría puede abarcar identidades no binarias, indeterminadas, no especificar identidad alguna, no informarla o bien, incluir a lesbianas que no se identifican con la categoría “F”, travestis que se definen por fuera del binomio F/M o maricas que no se reconocen en la “M”, entre otras.

Ser no binarie implica habitar una experiencia identitaria diversa, fluida y en constante construcción. La militante travesti, escritora y psicóloga social Marlene Wayar propone pensar la identidad como un gerundio, un “vamos siendo”, destacando la dinamicidad de las vivencias y el rechazo a las categorizaciones estancas. Lejos de ser una realidad homogénea, las identidades no binarias configuran un abanico plural de formas de ser y existir que desafían la rigidez de las clasificaciones impuestas por el pensamiento occidental y colonial.



Este material busca visibilizar la existencia y los derechos de las personas no binarias en Argentina. En el **primer capítulo**, se incorpora un recorrido sobre el marco nacional e internacional que enmarca los derechos de las personas no binarias en Argentina. Luego, en el **Capítulo 2**, a través de un recorrido por el marco normativo vigente, analizamos el Decreto 476/2021, que incorporó la “X” en los documentos oficiales, permitiendo el reconocimiento registral de la identidad no binaria. Este capítulo profundiza en el análisis de la normativa, sus implicancias y los desafíos que persisten para que esta medida tenga un impacto real en la vida cotidiana de las personas no binarias. Además, se abordan las críticas que ha recibido la implementación de esta medida, se-

ñalando los vacíos y obstáculos que aún existen. En el **Capítulo 3**, se recopilan y analizan los datos disponibles sobre personas no binarias en el país, tanto a nivel gubernamental como en investigaciones académicas y de la sociedad civil. Este análisis permite poner en evidencia la falta de información sistemática sobre este colectivo, lo cual dificulta la formulación de políticas públicas específicas para su inclusión y protección. A su vez, se destacan algunos esfuerzos recientes para incluir a las personas no binarias

en censos nacionales y encuestas sobre salud, empleo y bienestar, aunque estos datos aún son limitados. En el **Capítulo 4**, se explora en detalle el proceso administrativo para que las personas no binarias accedan al reconocimiento registral de su identidad de género, es decir, cómo pueden modificar su nombre y género en los documentos oficiales. Finalmente, en el **Capítulo 5** analizamos el contexto actual, en el que las derechas y sectores conservadores han intensificado sus ataques contra los derechos LGBTIQNB+. Este capítulo ofrece un análisis crítico de la coyuntura política actual en Argentina, incorporando una mirada sobre los medios de comunicación, las organizaciones políticas y la sociedad civil. Se exploran los discursos de odio que buscan deslegitimar el reconocimiento de la identidad de las personas no binarias, la resistencia de los diversos sectores ante estos ataques y la importancia de la visibilidad para la defensa de los derechos.

A través de este material, buscamos contribuir al fortalecimiento del ejercicio de derechos de las personas no binarias, difundiendo información y aportando reflexiones que permitan avanzar hacia una sociedad más inclusiva, respetuosa y equitativa para todas las identidades.

capítulo 1.

El marco normativo argentino: un referente internacional en la inclusión de identidades de género y derechos humanos

El reconocimiento y garantía de derechos humanos para las personas no binarias se enmarca en una agenda global que, desde hace décadas, busca erradicar la discriminación y promover la igualdad en todas sus dimensiones.

Este compromiso internacional ha sido plasmado en instrumentos como los Principios de Yogyakarta, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y diversas resoluciones y recomendaciones de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), entre otros. Estos documentos no solo reconocen el derecho humano a la identidad de género, sino que también llaman a los Estados a adoptar medidas concretas para garantizar el pleno ejercicio de derechos a todas las personas, sin discriminación por motivos de identidad o expresión de género.

Actualmente, en 83 países existen marcos jurídicos sobre el reconocimiento legal de la identidad de género². Asimismo, en relación al reconocimiento legal de identidades de género por fuera de esquemas binarios, son 22 los países³ que han avanzado en algún sentido. Estos avances van desde países que cuentan con normativas específicas y procedimientos administrativos (más o menos claros) hasta otros en los que cuentan con el reconocimiento de personas no binarias pero no han logrado avanzar en la sistematización de estas acciones para garantizar el ejercicio de derechos de aquellas personas que se identifican por fuera de esquemas binarios.

A la hora de hablar de derechos para personas no binarias, no basta con centrarse únicamente en el derecho humano a la identidad o la expresión de género. Es fundamental considerar cómo esta perspectiva atraviesa e impacta otros derechos esenciales, como la igualdad ante la ley, garantizando que ninguna persona sea discriminada por su identidad; el derecho al acceso a la información, asegurando que los sistemas y documentos oficiales reflejen y respeten la identidad de cada una y que las personas

2. Según la información disponible en la Base de Datos de ILGA World, en 68 de estos países es posible avanzar con el cambio de género y en 15 es nominalmente posible. Además, 20 países a nivel mundial cuentan con marcos jurídicos ba-

sados en el paradigma de la autopercepción. Argentina fue el primer país en aprobar una Ley de Identidad de Género totalmente basada en este paradigma.

Disponible en: <https://database.ilga.org/leyes-identidad-de-genero>



Argentina fue el primer país en aprobar una Ley de Identidad de Género totalmente basada en el paradigma de la autopercepción.

puedan acceder de manera oportuna a la información necesaria para ejercer sus derechos; el derecho a recibir un trato digno, que garantiza que las personas sean tratadas como sujetos plenos de derecho conforme a su identidad de género, independientemente de que haya realizado o no una modificación registral; el derecho al reconocimiento legal de la identidad de género, promoviendo medidas que garanticen el reconocimiento legal de las personas libre de estigmatización. Estos derechos, entre otros, dan cuenta de una interconexión clave para avanzar hacia una sociedad más inclusiva, que garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos para todas las personas.

En este material, se abordará el marco internacional como punto de partida, explorando cómo estos estándares globales se traducen en compromisos nacionales. Argentina, reconocida por su liderazgo en la región en materia de derechos humanos y diversidad, ha implementado avances significativos en políticas públicas y normativas que garantizan el acceso a derechos para personas no binarias. Sin embargo, persisten desafíos que requieren un análisis contextualizado y articulado desde lo global hacia lo local.

Este recorrido, que irá desde las normativas internacionales y su impacto regional hasta la legislación y políticas específicas en Argentina, permitirá comprender las bases y los mecanismos que sostienen el acceso a derechos para las personas no binarias, y podrá servir como herramienta para impulsar el cumplimiento de dichos compromisos en todos los niveles del Estado.

3. Esta información se encuentra detallada en el capítulo siguiente.

» Marco normativo internacional

Argentina cuenta con un marco normativo robusto que, con jerarquía constitucional, garantiza la igualdad ante la ley de todas las personas. La expresión “jerarquía constitucional” refiere a que ciertos tratados y convenciones internacionales ratificados por el país tienen la misma fuerza que la Constitución Nacional, convirtiéndose en normas supremas que guían las acciones y políticas del Estado. Esto significa que, al ser ratificados, estos instrumentos adquieren carácter vinculante, obligando al Estado argentino a cumplir con sus disposiciones y adaptarlas en su legislación y políticas públicas. De este modo, los principios fundamentales, como la no discriminación y la igualdad, no sólo son aspiraciones, sino obligaciones legales prioritarias para el Estado.

Entre las herramientas con jerarquía constitucional en Argentina se encuentra la **Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)**⁴, que establece en su artículo 1 que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. La **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)**⁵ refuerza este principio en su artículo II, indicando que todas las personas tienen los mismos derechos y deberes sin distinción alguna. Complementariamente, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)**⁶ consagra en su artículo 24 que “todas las personas son iguales ante la ley”, sentando las bases para la prohibición de la discriminación por razón de raza, sexo, idioma, credo u otras condiciones.

Asimismo, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)**⁷ y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966)**⁸ refuerza el compromiso de los Estados de garantizar los derechos humanos sin discriminación alguna. Ambos instrumentos establecen que los Estados deben respetar los derechos de “todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción”, sin importar factores como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u origen

4. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

5. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>

6. Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/acceso_a_la_informacion_recomendaciones_derechos_humanos_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

7. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

8. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

social. Además, reconocen derechos específicos para niños y niñas, indicando que deben recibir medidas de protección especiales tanto de su familia como de la sociedad y el Estado. La **Convención sobre los Derechos del Niño (1989)**⁹ amplía esta perspectiva, exigiendo a los Estados Partes garantizar estos derechos sin discriminación alguna y en todas las dimensiones de la vida de los niños.

Además, existen tratados que abordan la igualdad y la no discriminación desde una perspectiva amplia y diversa. La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2008)**¹⁰ establece principios para erradicar estereotipos y prejuicios, incluyendo aquellos basados en el género y la edad y la **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1969)**¹¹ incorpora el concepto de “discriminación múltiple o agravada” que reconoce la intersección de varias formas de discriminación y su impacto acumulativo en las personas.

La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)**¹² y la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990)**¹³ refuerzan la necesidad de eliminar desigualdades sistémicas en función del género, la nacionalidad u otras condiciones.

Existen también herramientas que establecen lineamientos, obligaciones y garantizan derechos para ámbitos específicos como pueden ser el digital o laboral, entre otros. En el ámbito laboral, instrumentos como el **Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- (Ley 27.580)**¹⁴ aportan lineamientos específicos para garantizar ambientes de trabajo libres de violencia y discriminación. Asimismo, la OIT viene trabajando activamente en la garantía de derechos relacionados con la identidad y expresión de género, reconociendo su importancia para promover entornos laborales inclusivos y respetuosos.

Por otro lado, Argentina adoptó la **Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (A-68, 2013)**¹⁵ y ratificó este tratado el 11 de diciembre de 2015. De la misma manera, Argentina firmó la **Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (A-69, 2013)**¹⁶ durante la 43ª Asamblea General de la OEA en La Antigua, Guatemala. Esta convención también insta a los Estados a adoptar medidas para erradicar la intolerancia y garantizar la igualdad en todos los ámbitos.

9. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbmn-nlbpcajpcgltclefindmkaj/https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

10. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

11. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>

12. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

13. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

14. Disponible en: https://normlex.ilo.org/dyn/nr-mx_es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C190

15. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.asp

16. Disponible en: https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.asp

Por su parte, los **Principios de Yogyakarta (2006)**¹⁷ constituyen un marco internacional fundamental para interpretar los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Estos principios afirman en su Principio 1 que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” y tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos. Además, en el Principio 3, sobre el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, establecen que todas las personas tienen derecho al reconocimiento de su identidad de género sin necesidad de someterse a procedimientos médicos o cumplir con condiciones específicas, reafirmando la autodeterminación como un aspecto esencial de la dignidad y libertad humana.

Posteriormente, los **Principios de Yogyakarta +10 (2017)**¹⁸ expanden esta visión al incorporar explícitamente conceptos como la expresión de género y las características sexuales. Son principios y obligaciones estatales adicionales sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales que complementan los Principios de Yogyakarta¹⁹. En particular, el Principio 31 establece el derecho al reconocimiento legal de todas las personas sin referencia a su sexo, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales. Este principio destaca que las personas tienen derecho a documentos de identidad que reflejen con precisión su identidad, y a modificar la información de género en dichos documentos sin requisitos discriminatorios.

Asimismo, la **Opinión Consultiva OC-24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- (2017)**²⁰ constituye un hito para los derechos de las personas no binarias. Este documento establece que la protección a la identidad de género y la expresión de género son componentes fundamentales del derecho a la identidad y a la autonomía personal. En sus propias palabras, señala que “el derecho a la identidad de género es un derecho autónomo, protegido por la Convención Americana, cuya violación impacta directamente en otros derechos fundamentales”. También subraya la obligación de los Estados de garantizar el reconocimiento y protección efectiva de estos derechos, incluyendo medidas afirmativas que combatan la discriminación estructural. En esta línea, los Estados deben reconocer la identidad de género de las personas. Esto incluye el cambio de nombre, la adecuación de la imagen, el cambio del dato de sexo o género en los registros y documentos de identidad, para que sean acordes a la identidad de género. La CIDH sostiene que los Estados están obligados a reconocer, regular y establecer los procedimientos para que aquello pueda suceder. También sostiene que estos procedimientos deben basarse en el consentimiento de la persona, y no deben exigirse certificaciones médicas y/o psicológicas, ni tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas argumentando que es irrazonable y patologizante.

17. Disponible en: https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

18. Disponible en: <https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2022/02/021522-Principios-de-Yogyakarta-mas-10.pdf>

19. Disponible en: <https://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/los-principios-de-yogyakarta-10/>

20. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Otra herramienta clave en esta línea es la **Resolución 04/19**²¹ de la CIDH Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas, que incorpora una mirada sobre la protección y el ejercicio de los derechos de las personas en relación con su orientación sexual, identidad o expresión de género. Este documento establece que “Deben adoptarse medidas positivas para revertir o modificar las situaciones discriminatorias existentes que sean perjudiciales para un grupo particular de personas. Los Estados deben incorporar una perspectiva de género e interseccional en todas las medidas y respuestas relativas a los migrantes y refugiados que permita llegar a la comprensión de las situaciones y necesidades de cada grupo poblacional, basada en el género, la edad y otras construcciones sociales, como etnia, raza, orientación sexual, expresión de género, credo, entre otros.”²²

En este contexto normativo, se reafirma que el reconocimiento de los derechos de las personas no binarias no es solo una cuestión de justicia social, sino un mandato jurídico que los Estados deben cumplir para garantizar una sociedad más igualitaria e inclusiva.



21. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

22. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>



Marco normativo nacional

Para pensar el marco jurídico en Argentina en relación al ejercicio de derechos de las personas no binarias, es necesario comenzar por reflexionar sobre el impacto que el trabajo de las organizaciones sociales y políticas, particularmente los feminismos, transfeminismos y el movimiento LGBTQNB+, ha tenido en la construcción de un marco normativo que permita la ampliación de derechos. Estos movimientos, articulados con luchas históricas y actuales, han sido fundamentales para cuestionar las estructuras rígidas del binarismo y avanzar hacia una mirada que reconozca la diversidad de identidades.

El trabajo de las organizaciones sociales ha sido clave para articular demandas que van más allá de la segmentación binaria, cuestionando el biologicismo y el binarismo como marcos excluyentes. En este proceso, se han logrado avances fundamentales en la creación de un marco normativo que reconozca los derechos de las personas más allá de los modelos tradicionales, buscando evitar la segmentación de identidades fijas y planteando alternativas que respeten la diversidad.

Dentro de este proceso de ampliación de derechos, destacan importantes normas nacionales que han comenzado a romper con la idea de dos sexos vinculados a roles específicos. La **Ley de Matrimonio Igualitario (Ley 26.618, 2010)**, por ejemplo, fue un hito al redefinir la institución del matrimonio, garantizando el derecho al matrimonio de parejas del mismo sexo y cuestionando las bases binaristas de la estructura jurídica y social.

En esta línea, diversas normativas nacionales también han evitado la segmentación tradicional de les destinataries en términos binarios. Por ejemplo, la **Ley Nacional 26.529 de Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud (2009)** hace referencia a “pacientes”, evitando la división entre varones y mujeres; la **Ley Nacional 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental (2010)** utiliza términos como “personas con padecimiento mental” o “usuarios”; la **Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo (2020)** habla de “personas con capacidad de gestar”, y la Ley Nacional 27.636 de promoción del acceso al empleo formal “Diana Sacayán - Lohana Berkins” (2021) menciona a “personas travestis, transexuales y transgénero”.

A su vez, la **Ley de Identidad de Género (Ley 26.743, 2012)** marcó un antes y un después, al permitir la modificación de la identidad de género en documentos oficiales sin necesidad de intervenciones quirúrgicas ni diagnósticos médicos. Este avance rompió con la concepción biológica y estableció que la identidad de género es una construcción política, cultural y social. Esta Ley es un punto de inflexión en el marco jurídico local e internacional e implica el paso de un modelo de patologización, judicialización y estigmatización a la consideración de la identidad de género como un Derecho Humano sobre la base de la despatologización y descriminalización. La Ley de Identidad de Género promueve, a su vez, el paso de un modelo basado en el paternalismo y la tutela del sistema médico y jurídico a basarse en la autodeterminación identitaria de las personas.

En este contexto, el **Decreto 476/21** fue especialmente relevante, ya que permitió la inclusión de la opción “X” en el campo de sexo de los DNI y pasaportes, consolidando el reconocimiento de identidades no binarias en los documentos oficiales. Este decreto posicionó a Argentina como pionera en la región, desafiando la visión binaria del Estado sobre sus poblaciones.

El avance normativo ha impactado en otros niveles también en el avance de medidas que modifican prácticas históricas del modo de funcionamiento del Estado. Así, por ejemplo, la **Resolución General 5007/2021** establece que el prefijo utilizado para la asignación de los números del Código Único de Identificación Laboral (CUIL), Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Clave de Identificación (CDI), Clave de Inversores del Exterior (CIE) y Clave de Identificación Especial, de las personas, se asignará de forma aleatoria, sin hacer distinción binaria entre sexo/género, lo que implica un paso más hacia el reconocimiento de identidades no binarias en los trámites administrativos.

Este marco normativo, resultado de un proceso continuo de lucha social y política, ha permitido que Argentina avance hacia un modelo más equitativo. No obstante, sigue siendo fundamental la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil, los movimientos políticos y los actores sociales en el fortalecimiento y ampliación de estos derechos, buscando siempre profundizar la inclusión y la no discriminación de las personas no binarias.



capítulo 2.

El derecho al reconocimiento de identidades por fuera del binomio: La incorporación de la X

Como se mencionó en el capítulo anterior, el derecho a la rectificación registral por fuera del binomio F/M se inscribe en un marco amplio de reconocimiento de derechos en el que Argentina ha sido destacada a nivel regional y global. La sanción de normativas como estas refuerza el compromiso del país con la igualdad y la inclusión.

El Decreto 476/21: contexto y alcance

El derecho a la rectificación registral por fuera del binomio F/M se incorporó en Argentina en 2021 mediante el Decreto 476/21, reglamentario de la Ley 26.743 de Identidad de Género sancionada en 2012. Esta ley, pionera a nivel internacional, garantiza el reconocimiento de la identidad de género como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento”. Asimismo, reconoce que esta vivencia puede incluir modificaciones corporales a través de medios farmacológicos, quirúrgicos u otros, así como expresiones de género tales como vestimenta, forma de hablar y modales.

El Decreto 476/21, promulgado el 21 de julio de 2021, instruyó al Registro Nacional de las Personas (RENAPER) para adaptar las características de los Documentos Nacionales de Identidad (DNI) y Pasaportes incorporando una opción por fuera del binomio F/M. En virtud de esta medida, se estableció que el campo “sexo” podría consignarse como “F” (femenino), “M” (masculino) o “X”. La “X” abarca acepciones como no binaria, indeterminada, no especificada, indefinida, no informada, autopercebida, no consignada u otras que reflejen la identidad de la persona fuera del binomio masculino/femenino.

Estas acepciones pueden ser registradas en la rectificación de la partida de nacimiento de la persona impactando en el DNI y Pasaporte bajo la opción "X".

Cabe mencionar que el derecho a la rectificación registral se extiende a personas extranjeras con DNI para Extranjeros, Pasaporte Excepcional para Extranjeros o Documento de Viaje para Apátridas o Refugiados, reforzando el carácter inclusivo de esta normativa.



Argentina fue el primer país de América Latina en incluir esta opción y el 12º en el mundo en ofrecer una alternativa al binarismo en los registros oficiales.

Por último, en nuestro país ya existían antecedentes normativos que avanzaban en una clave desbinarizante. Un ejemplo destacado es la Ley 27.610 de Aborto -Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)-, que utiliza la expresión "personas gestantes", reconociendo la diversidad de identidades de género más allá del binarismo o el antecedente de la Resolución Conjunta de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), que dispuso el carácter genérico y no binario de los prefijos (20 y 27) asignados a los números de CUIL y CUIT (Código Único de Identificación Laboral y Clave Única de Identificación Tributaria), estableciendo su asignación de manera aleatoria, lo que representa un paso importante hacia la inclusión y el respeto por la diversidad en los registros administrativos dado que anteriormente se asignaba el número 20 para varones y el 27 para mujeres.

Hacia el Decreto 476/21: antecedentes y evolución

El Decreto 476/21 responde a un proceso iniciado años antes con la Ley 26.743, que ya no restringía la identidad de género a categorías binarias. Sin embargo, la necesidad de avanzar en este tema se evidenció a partir de algunas situaciones. En primer lugar, una persona en 2018 logró rectificar su partida de nacimiento sin consignar información en el campo "sexo". Luego, para 2021, al menos 10 personas de seis provincias habían rectificado sus partidas, inscribiendo identificaciones distintas a "masculino" o "femenino" en el marco de la Ley de Identidad de Género. Estos casos subrayaron la urgencia de que el Estado abordara la cuestión de manera más amplia y sistemática.

Esta medida llegó luego de que decenas de personas en todo el país obtuvieran por la vía administrativa o judicial la rectificación de sus partidas de nacimiento para no consignar el género o registrar otra identidad por fuera de la norma binaria de género ²³.

Durante la gestión de gobierno de Mauricio Macri (2015-2019), se negaron a emitir los nuevos DNI incluso teniendo sentencias judiciales firmes y dictámenes favorables del Procurador General. Esto dejó sin documentación a estas personas, agravando su situación de vulnerabilidad.

Obligaciones derivadas del Decreto 476/21

El Decreto 476/21 establece diversas obligaciones para garantizar su implementación efectiva:

Adaptación de documentos

El RENAPER debe adecuar los DNI y Pasaportes, informar a quienes soliciten el cambio sobre posibles restricciones en otros países, y emitir normas aclaratorias y complementarias.

Ajustes en la Administración Pública

Los organismos nacionales deben realizar en 120 días las adecuaciones normativas, tecnológicas y de sistemas necesarias para implementar la medida.

Capacitación

El Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad debe formar a las autoridades y personal de organismos competentes para garantizar el respeto a la identidad de género y fomentar contextos libres de discriminación.

Notificación internacional

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe informar los términos del Decreto a la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y al MERCOSUR.

Procedimientos registrales

Las Direcciones Provinciales y de CABA del Registro Civil deben establecer procedimientos para cumplir con el Decreto, incluyendo la adecuación administrativa de rectificaciones previas bajo la Ley 26.743.



23. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/dni-no-binario-un-gran-paso-hacia-la-visibilizacion-y-el-reconocimiento-la-identidad>

Consideraciones para viajes internacionales

En Argentina, las personas cuentan con dos opciones principales para salir del país según el marco normativo vigente: el Documento Nacional de Identidad (DNI) y el Pasaporte. Es importante considerar que según información de la Dirección Nacional de Migraciones, más del 75% de las personas que egresan de nuestro país lo hacen utilizando el DNI como documento de viaje.

MERCOSUR: Uso del DNI como Documento de Viaje

En el ámbito del MERCOSUR, el Documento Nacional de Identidad (DNI) argentino es reconocido como documento válido para ingresar y permanecer en los países miembros y asociados. Según lo establecido en el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales del MERCOSUR (Ley 25.903), las personas no necesitan un pasaporte para desplazarse dentro de este bloque regional. Esto facilita la movilidad en la región, promoviendo la integración y el reconocimiento mutuo de derechos.

El MERCOSUR está conformado por Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay y Venezuela (actualmente suspendida). Además, cuenta con Estados asociados como Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú y Surinam, y Bolivia está en proceso de adhesión. En este contexto, el DNI argentino cumple con los estándares requeridos para la movilidad entre estos países.

Para más información sobre la normativa aplicable, se puede consultar la página oficial del MERCOSUR: <https://www.mercosur.int/ciudadanos/turismo/>.

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI): Normas para Documentos de Viaje

Para viajes internacionales fuera del MERCOSUR, el Pasaporte es válido en los 193 países miembros de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI). Este organismo, creado a través del Convenio de Chicago, establece estándares internacionales para documentos de viaje y regula la seguridad y eficiencia en la aviación civil internacional.

En 2021, la OACI publicó el Documento 9303, que especifica que los documentos oficiales deben incluir las opciones “F” (femenino), “M” (masculino) y “X” (sin especificar). La “X” es reconocida como válida en la zona de inspección visual y en la lectura mecánica de los documentos, garantizando su aceptación en los sistemas internacionales. En este documento refiere que “cuando un Estado expedidor u organización expedidora no quiera identificar el sexo, se utilizará el carácter de relleno ‘<’ en esa casilla en la ZLM [Zona de Lectura Mecánica] y una ‘X’ en la casilla correspondiente de la ZIV [Zona de Inspección Visual]”.

Argentina, como miembro activo de la OACI, ha implementado estas disposiciones en su normativa nacional, fortaleciendo el acceso a derechos de las personas que optan por esta opción registral.

Por otro lado, para viajar a los 193 países miembros de la OACI, el Pasaporte argentino con “X” es legible en los sistemas internacionales, conforme a las especificaciones del Documento 9303.

Asimismo, el RENAPER está obligado a informar a quienes opten por la “X” sobre posibles restricciones en países que no reconocen categorías distintas a “F” o “M”. Esto asegura transparencia y permite a las personas planificar sus viajes con mayor seguridad.

Garantías de la Ley 26.743 y el Decreto 476/21



El artículo 12 de La Ley de Identidad de Género garantiza el derecho al trato digno. En este marco garantiza y promueve:

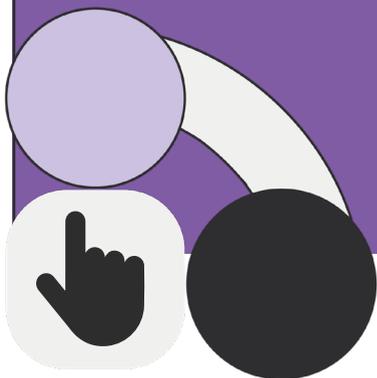


- ◆ Preguntar y respetar nombre y pronombres.
- ◆ Registrar a las personas según su identidad, independientemente del DNI.
- ◆ Garantizar un trato digno en todos los ámbitos.
- ◆ Garantizar la rapidez de los trámites y que las vías de gestión administrativas sean accesibles para las personas (está prohibido exigir certificados médicos o psicológicos para trámites relacionados con la identidad de género).



Las disposiciones del Decreto 476/21

colocan a Argentina como referente en el reconocimiento y protección de derechos para identidades no binarias, consolidando avances históricos en materia de igualdad y diversidad.



Avances normativos en materia de reconocimiento de la identidad no binaria

Este análisis presenta una visión global sobre el progreso y los desafíos en el reconocimiento legal de las personas no binarias. Gran parte de la información recopilada proviene de la base de datos de ILGA²⁴, destacando avances históricos, como el reconocimiento de Arthur Britney Joestar en el Reino Unido, hasta legislaciones específicas en países como Canadá, Australia, India y Malta. Además, se incluyen antecedentes de naciones que, aunque han registrado avances, aún no garantizan derechos universales para quienes se identifican fuera del binomio hombre/mujer.

Además, se incluye un análisis sobre aquellos países donde, si bien existen avances significativos, aún no se garantiza plenamente el reconocimiento universal de derechos para quienes no encajan en el binomio tradicional F/M.

Países que cuentan con opciones **no binarias** para la identificación de las personas

Alemania



Australia



Bangladés



Canadá



Dinamarca



Argentina



India



Islandia



Malta



Nepal



N. Zelandia



Pakistán



El derecho al reconocimiento de identidades por fuera del binomio:
La incorporación de la X

24. Disponible en: <https://database.ilga.org/leyes-identidad-de-genero>

Países que cuentan con opciones **no binarias** para la identificación de las personas

Alemania



Desde 2018, les recién nacidos pueden ser registradas como “diversas” o sin marcador de género en su certificado de nacimiento. Asimismo, es posible cambiar el nombre y el género legal mediante la presentación de un certificado médico que acredite una variación del desarrollo sexual, permitiendo elegir entre “femenino”, “masculino”, “diverso” o la ausencia de marcador. En 2024, se aprobó la Ley de Autodeterminación para el Registro de Género, ampliando derechos en este ámbito.

Australia



Desde 2013, Australia cuenta con las Directrices sobre el Reconocimiento del Sexo y el Género, las cuales permiten a las personas identificarse como un género diferente al asignado al nacer o como no exclusivamente hombre o mujer. Estas pautas aplican a todos los departamentos y agencias del gobierno australiano y permiten el uso del marcador de género “X” en los registros gubernamentales. Además, la Ley de Discriminación Sexual de 1984 fue enmendada para proteger a las personas en función de su identidad de género, orientación sexual y condición intersexual.

Bangladés



Desde 2013, el país reconoce la identidad de les hijra. Sin embargo, las cédulas de identidad nacional tienen una categoría de “hijra”, mientras que los pasaportes tienen una categoría de “otro” y otras formas gubernamentales tienen una categoría de “tercer género” y no queda claro quién tiene acceso a estas opciones de marcador de género y si las personas trans no-hijra y personas de género diverso pueden ser reconocidas bajo esta categoría de “otro” y “tercer género”.

Canadá



Desde 2019, los solicitantes pueden modificar sus pasaportes bajo el principio de la autopercepción (con consentimiento de los tutores para menores de 16 años) y pueden seleccionar un marcador de género no binario (“X”) si así lo desean. Además, residentes permanentes, estudiantes con visa de estudio y solicitantes de asilo también pueden obtener una forma de reconocimiento legal de su género en los documentos federales, aunque no cuentan con certificados de nacimiento emitidos en su país de origen.

Dinamarca



Aunque Dinamarca no cuenta con un marco normativo robusto que reconozca plenamente a las personas no binarias, la Autoridad Sanitaria Danesa ha emitido guías sobre asistencia sanitaria relacionada con la identidad de género. Sin embargo, la ILGA reporta que los procedimientos administrativos son complejos y excluyentes, dificultando el acceso a derechos para muchas personas no binarias.



India



India fue uno de los primeros países en reconocer oficialmente el “tercer género” en 2009. No obstante, aunque la Ley de Personas Transgénero de 2019 garantiza el derecho a la identidad autopercibida, las personas que desean cambiar su marcador de género a valores binarios deben someterse a cirugía de reasignación de género, limitando la autodeterminación para estos casos.



Islandia



En 2019, Islandia incorporó el marcador “X” a través del artículo 6 de la Ley de Autonomía de Género, permitiendo una mayor flexibilidad en el reconocimiento legal del género. Además, introdujo un pasaporte adicional para garantizar protección internacional a las personas no binarias.

Malta



En julio de 2024, Malta aprobó una reforma legislativa que garantiza el reconocimiento legal de las personas no binarias. Esta ley permite el uso del marcador de género “X” en todos los documentos oficiales y establece que las personas mayores de 16 años pueden acceder al reconocimiento de género mediante un procedimiento de autodeterminación, eliminando barreras burocráticas.

Nepal



Nepal fue pionero en el reconocimiento del “tercer género” desde 2007, gracias a una decisión histórica de su Corte Suprema. Sin embargo, esta categoría está limitada al marcador “O” para las personas trans, sin posibilidad de optar por un marcador binario. A pesar de estas limitaciones, el artículo 12 de la Constitución de 2015 exige que los Certificados de Ciudadanía reflejen la identidad de género.

Nueva Zelanda

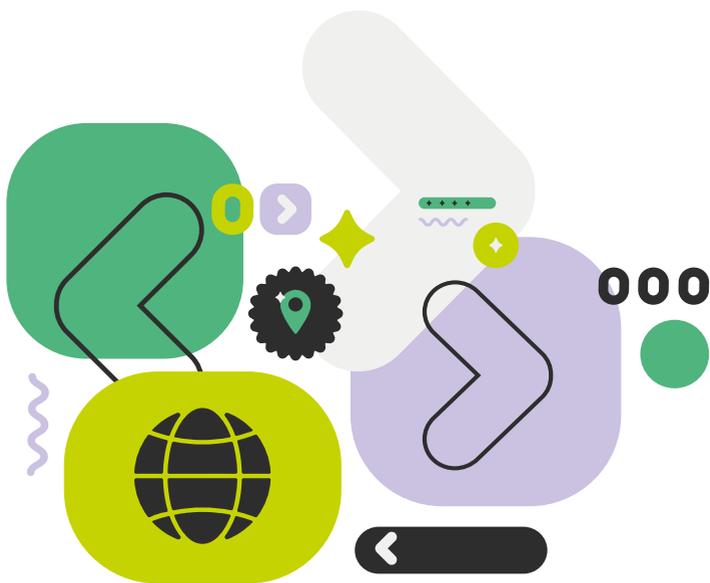


Desde 2023, Nueva Zelanda permite obtener un marcador de género no binario “X” en pasaportes y licencias de conducir. Este avance también incluye a personas intersex, consolidando un enfoque inclusivo en los documentos oficiales.

Pakistán



Pakistán reconoció oficialmente el “tercer género” en 2009 y es uno de los pocos países donde el marcador “X” es la única opción para personas que desean modificar su marcador asignado al nacer, mostrando un enfoque único en el reconocimiento no binario.



Colombia



En 2022, el Tribunal Constitucional reconoció oficialmente el derecho a incluir “NB” o “No binario” como marcador de sexo en las actas de nacimiento y documentos de identidad.

En agosto de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores anunció que incluiría la categoría “X” en el campo de género del pasaporte, y en marzo de 2024, el gobierno de Colombia anunció sus planes de cumplir con la sentencia de 2022 e incluir la categoría “No binario” en la casilla “sexo” de los documentos de identidad. Según la prensa, se tratará de un procedimiento basado en el principio de autodeterminación de género, pues únicamente requerirá la declaración de la persona interesada (o de sus representantes legales en caso de ser menor de edad).”

Costa Rica



En 2021, la Sala Constitucional ordenó a Migración emitir pasaportes con marcadores de género basados en la identidad de la persona. En 2022, se adoptó un sistema que permite a personas no binarias usar el marcador “X”. En 2023, activistas presentaron peticiones ante la CIDH para fortalecer el reconocimiento legal de identidades de género diversas.

España



En 2023, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ordenó al Ministerio del Interior inscribir a una persona no binaria procedente de Alemania como “indeterminado” en un registro administrativo, reconociendo el marcador de género de su pasaporte alemán.

Estados Unidos



En octubre de 2021, se emitió el primer pasaporte con el marcador de género “X” para una solicitante intersex, implementando la sentencia *Zzyym v. Blinkin* (2018). Desde abril de 2022, cualquier ciudadane estadounidense puede solicitar un marcador no binario en su pasaporte mediante autoidentificación, sin requerir intervención médica o judicial. En 2024, las autoridades de inmigración incluyeron la opción de género “X” en los formularios para solicitar la nacionalidad, definida como “Otra Identidad de Género”. Sin embargo, en enero 2025, el presidente Donald Trump firmó en su primer día en el cargo, una orden ejecutiva²⁵ arrolladora para revertir las políticas sobre discriminación sexual, marcadores de género neutro en los documentos de identidad y alojamiento de las personas privadas de libertad de acuerdo con su identidad de género. Esa orden ejecutiva obliga entre otras cosas a ofrecer únicamente «masculino» y «femenino» como opciones en los documentos de identidad.

México



Los marcadores de género no binario no están disponibles legalmente pero varias personas han podido obtener decisiones judiciales o administrativas favorables. En el 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció que el derecho a la identidad personal y al libre desarrollo de la personalidad incluye el derecho a la identidad de género y a la “reasignación sexual”, lo que obliga a los Estados a dar acceso a la “rectificación registral del nombre y el sexo”. En septiembre de 2022, la Dirección General del Registro Civil de Veracruz expidió el acta de nacimiento a una persona no binaria de 17 años, siendo este el primer antecedente a través de un procedimiento administrativo. También se emitió un documento de identidad no binario a nivel subnacional en Guanajuato a través de un procedimiento judicial. En mayo de 2023, se emitió el primer pasaporte no binario en el país. A nivel federal, las instrucciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores reconocen explícitamente la posibilidad de incluir una opción no binaria.”

Kenia



El marcador de género no binario está limitado a personas intersex. En 2014, el caso *Bebé A* reconoció la condición intersex, pero el cambio legal quedó sujeto al legislativo.

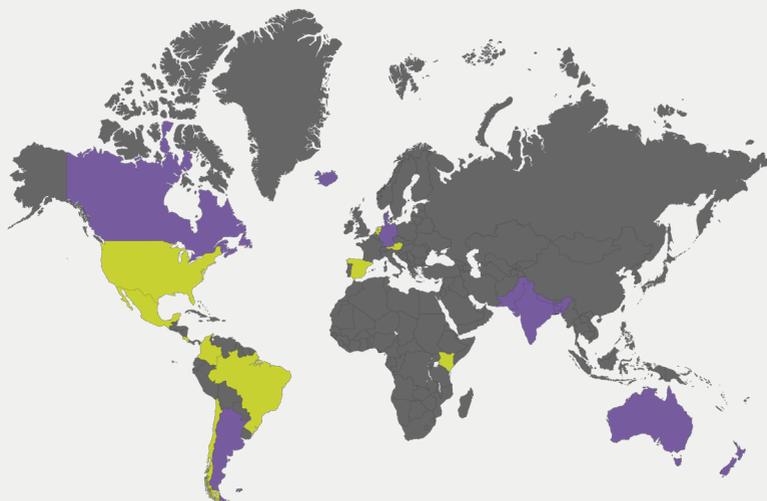
Países Bajos



El Código Civil permite inscribir a menores con sexo “indeterminado” en certificados de nacimiento si su género es incierto. Desde 2018, la jurisprudencia ha establecido que las personas no binarias pueden modificar su marcador legal. En 2021, el Tribunal de Ámsterdam declaró discriminatoria la falta de opciones no binarias y ordenó implementar un marcador “X”.

²⁵. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/01/defending-women-from-gender-ideology-extremism-and-restoring-biological-truth-to-the-federal-government/>

visión global sobre el progreso y los desafíos en el reconocimiento legal de las personas no binarias



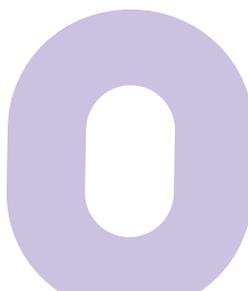
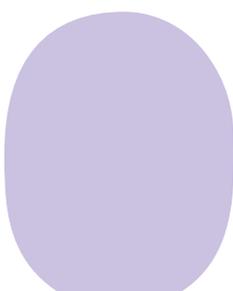
Referencias



Países que cuentan con opciones no binarias para la identificación de las personas



Países que cuentan con avances normativos o jurisprudencia en relación a la desbinarización



capítulo 3.

Estadísticas y visibilidad: Desafíos y avances en el reconocimiento de identidades no binarias

Este capítulo tiene como objetivo sistematizar y analizar la información estadística disponible sobre la población no binaria en Argentina, destacando la importancia de contar con datos precisos para visibilizar sus realidades, aportar información valiosa para organizaciones sociales y políticas y diseñar políticas públicas.

La escasez de información estadística específica sobre población no binaria es un desafío recurrente en el análisis de datos poblacionales. La mayoría de las series estadísticas disponibles están construidas a partir de criterios binarios, lo que invisibiliza a quienes se identifican por fuera de las categorías de mujer y varón. Esta limitación en los registros no solo restringe la comprensión de las realidades de las personas no binarias, sino que también dificulta el diseño de políticas públicas específicas, basadas en evidencia.

No obstante, existen diversas iniciativas, tanto desde el ámbito estatal como desde la sociedad civil, que han comenzado a incorporar opciones acordes al marco normativo y social vigente a la hora de relevar la identidad de género. Entre estas experiencias, se destacan algunos relevamientos claves que se desarrollarán en el apartado como el **Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (2022)** llevado a cabo por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) o el **Primer Relevamiento Nacional de Condiciones de vida de la diversidad sexual y genérica en la Argentina (2023)** realizado por la Agencia I+D+i, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y varias universidades, entre otros. Además de estas experiencias, existen otras iniciativas que tienen objetivos que no apuntan a la población no binaria en particular, pero que sí incorporan la variable a la hora de preguntar por la identidad de género en sus instrumentos de relevamiento. Entre estas iniciativas se pueden encontrar acciones

estatales y otras impulsadas por organizaciones sociales y políticas como la **Primera Encuesta de Movilidad Cotidiana dirigida a personas travestis, trans y no binarias realizada por el Ministerio de Transporte de la Nación (2023)**, el **Primer Relevamiento sobre Realidades Laborales LGBTI+** de Argentina coordinado por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, el informe **Las situaciones de violencia atravesadas por LGBTI+ en Argentina - Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG) (2023)** realizado también por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, el **Relevamiento sobre acceso a la salud de personas gordas (2022)** realizado por La Sublevada o el **Monitoreo sobre las condiciones de vida de la población trans, travesti y no binaria durante la pandemia del covid-19 y el ASPO (2021)** realizado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

En este capítulo, se sistematizan los datos disponibles sobre población no binaria. Cabe aclarar que se tomó como criterio metodológico central respetar las categorías tal como fueron planteadas en cada relevamiento, garantizando la rigurosidad del análisis y evitando alterar las interpretaciones posibles de la información. Se consideraron únicamente los datos estadísticos correspondientes a aquellas personas que optaron por la opción “no binarie” o equivalentes, según la nomenclatura utilizada en cada caso.

Es importante aclarar que, si bien existen otras respuestas que podrían incluir personas identificadas por fuera del binomio mujer/varón, no fue posible desagregarlas debido a la forma en que se presentan los datos. Esta decisión responde a la necesidad de mantener un enfoque metodológico y evitar proyecciones que pudieran distorsionar las conclusiones. Este apartado, por ende, busca aportar un análisis fundamentado sobre la población no binaria a partir de los datos disponibles, reconociendo tanto las limitaciones actuales como el valor de las iniciativas que han avanzado hacia una mayor inclusión estadística.

Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (2022)

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)

NACIONAL

En el año 2022 se llevó a cabo el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas en Argentina (en adelante, Censo 2022) a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) donde por primera vez se incluyó la variable “identidad de género” separada de la variable “sexo registrado al nacer” en el cuestionario. Los Censos Nacionales son la fuente primaria de información estadística más importante que construyen los Estados y, en este sentido, son centrales las definiciones y acciones que se desarrollan antes, durante y después de los Censos. Con esto nos referimos desde las Pruebas Piloto que se realizan antes, las capacitaciones y sensibilización de los censistas en relación a variables específicas o bien, las decisiones posteriores que se toman en el procesamiento de la información obtenida, evaluación de los resultados o difusión de la información.

Retomando lo mencionado, la inclusión de estas variables tuvo diversos impactos. Por un lado, fue un gran avance en consonancia con el impacto de avance de los feminismos, transfeminismos y el movimiento LGBTQI+ y a su vez, fue criticado por muchas de estas organizaciones dado que el cuestionario censal presentaba una mirada sesgada de las formas de habitar las diferentes identidades de género en nuestro

Fuente:

INDEC, Cuestionario de viviendas particulares. Censo 2022. Disponible en https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/poblacion/Censo2022_cuestionario_viviendas_particulares.pdf

país. La pregunta sobre “identidad de género” quedó reducida a un conjunto restrictivo de opciones y, a pesar de tenerse en cuenta identidades más allá del binomio mujer/varón, resultó limitada. Asimismo, en Argentina no es posible registrar a una persona con “sexo” “X” al nacer, lo que introdujo ciertas confusiones.

Las preguntas finales fueron estas:

¿Cuál es el sexo registrado al nacer?

Mujer / Femenino

Varón / Masculino

X / Ninguna de las anteriores

De acuerdo a la identidad de género ¿se considera...

mujer?

mujer trans / travesti?

varón?

varón trans / masculinidad trans?

no binario?

otra identidad? ninguna de las anteriores?

prefiero no contestar ignorado

Por su parte, el procesamiento de la información volvió a reforzar una mirada binaria que analiza la población en clave de varones/mujeres y dejó de lado el análisis de algunos datos claves que se presentarán a continuación.

26. Debido a la forma de recolectar y procesar la información, decimos que hay “al menos” 37.330 personas no binarias dado que puede haber personas trans que se identifiquen como no binarios o bien, personas que hayan optado por la opción “otra/ninguna de las anteriores” o “prefiero no contestar”. A los fines de este trabajo, tomaremos la información procesada bajo la opción “no binario”.

En Argentina, al menos 196.956 personas se identificaron por fuera del binomio mujer/varón²⁷

13,4%

refiere a otras identificaciones o ninguna de las disponibles

36,8%

se identificaron como varón trans o masculinidad trans

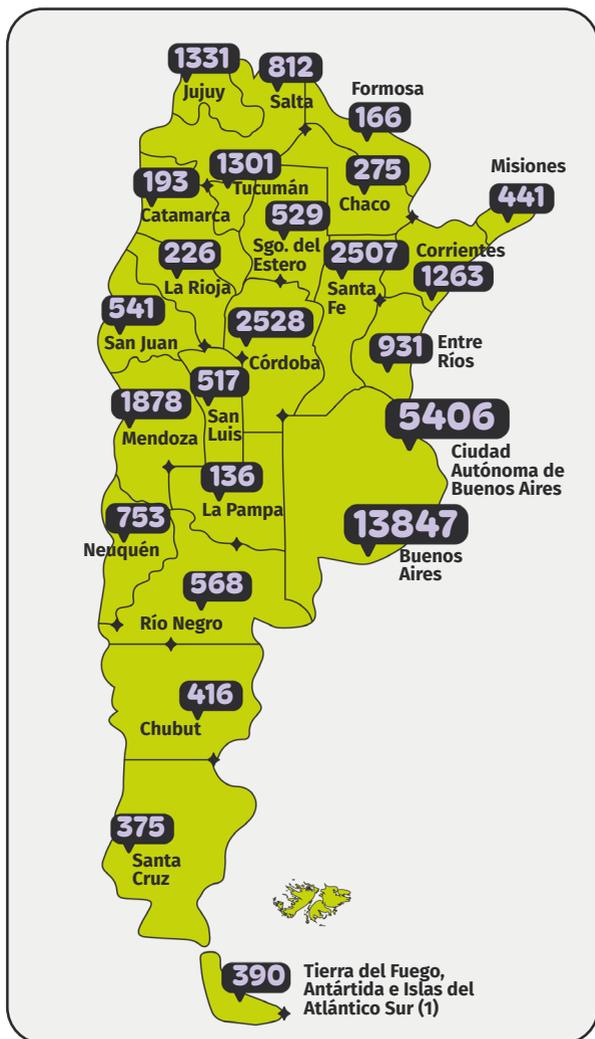
30,8%

se identificó como mujer trans o travesti

19%

se identificaron como personas no binarias

Para analizar los datos, es necesario considerar que **hay al menos²⁶ 37.330 personas que se identifican como no binarias.**



A continuación, se presentarán algunos datos obtenidos a partir de la información del Censo 2022

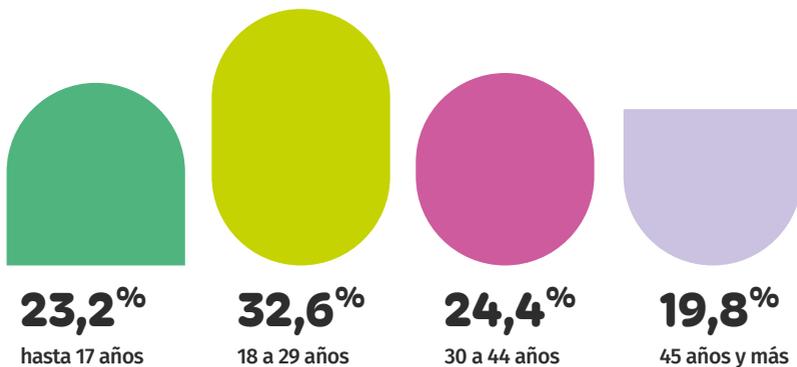
Estadísticas y visibilidad: Desafíos y avances en el reconocimiento de identidades no binarias

27. INDEC, Cuadro 1. Total del país. Población total en viviendas particulares. Identidad de género, según jurisdicción. Año 2022. Censo 2022. Disponible en: https://censo.gob.ar/index.php/datos_definitivos_total_pais/

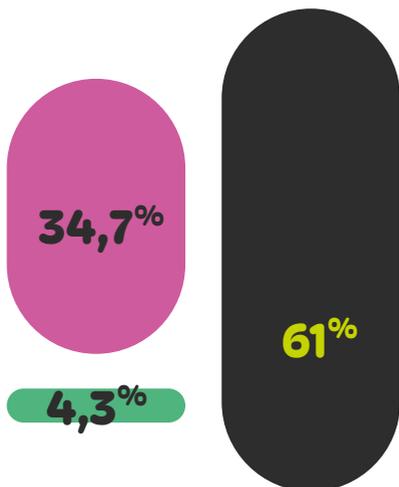
Grupo de edad

Fuente:

Producción propia en base a información disponible en: INDEC, Cuadro 2. Total del país. Población total en viviendas particulares. Identidad de género, según grupo de edad. Año 2022. Censo 2022. Disponible en: https://censo.gob.ar/index.php/datos_definitivos_total_pais/



Cobertura de salud



Referencias

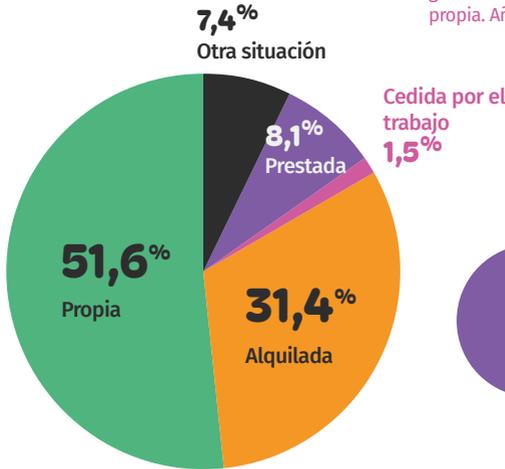
- Programas o planes estatales de salud
- No tiene obra social, prepaga ni plan estatal
- Obra social o prepaga (incluye PAMI)

Fuente:

Producción propia en base a información disponible en: INDEC, Cuadro 3. Total del país. Población total en viviendas particulares. Identidad de género, según cobertura de salud.

Año 2022. Censo 2022. Disponible en: https://censo.gob.ar/index.php/datos_definitivos_total_pais/

Régimen de la tenencia y regularidad de la vida propia



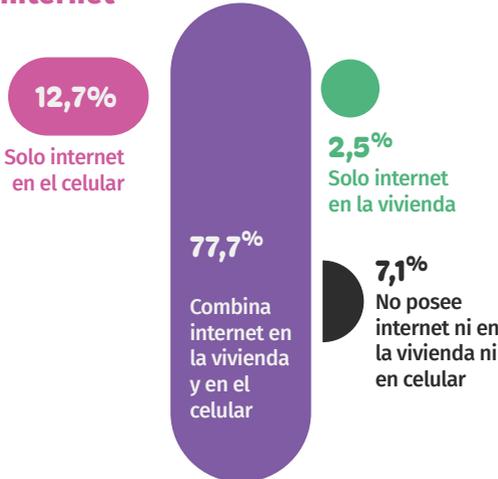
Fuente:

Cuadro 4. Total del país. Población total en viviendas particulares. Identidad de género según régimen de la tenencia y regularidad de la vivienda propia. Año 2022

Tenencia de computadora



Tenencia de internet en la vivienda o celular con internet



Fuente:

Cuadro 7. Total del país. Población total en viviendas particulares. Identidad de género según tenencia de computadora. Año 2022

Fuente:

Cuadro 6. Total del país. Población total en viviendas particulares. Identidad de género según tenencia de internet en la vivienda o celular con internet. Año 2022

Dirección Nacional de Población

Registro Nacional de las Personas (RENAPER)

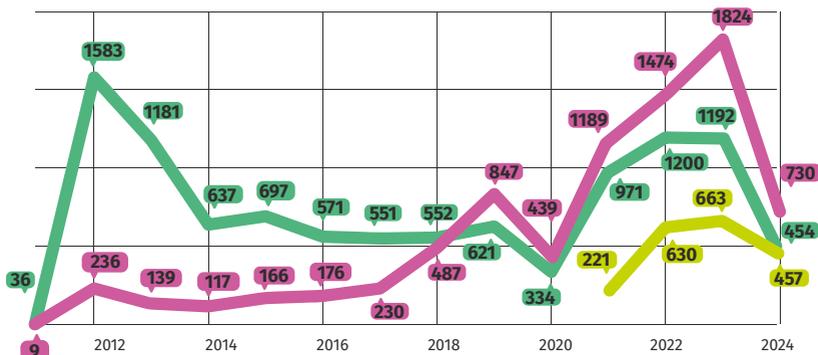
Vicejefatura de Gabinete del Interior²⁸

NACIONAL

Según la información disponible de la Dirección Nacional de Población - RENAPER, se presentan los datos disponibles a enero de 2025²⁹. Esta información responde a las personas que optaron por modificar sus datos registrales en el Documento Nacional de Identidad, siendo esto un derecho

garantizado por la Ley 26.743 de Identidad de Género pero no una obligación de las personas. Esta Ley establece a su vez, el derecho a que se respete su identidad de género en el caso de que la persona haya optado por no modificar sus datos registrales en el marco del Artículo 12 referido al trato digno.

Trámites de rectificación registral 2011-2025



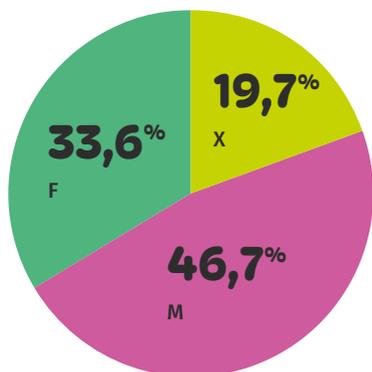
Referencias



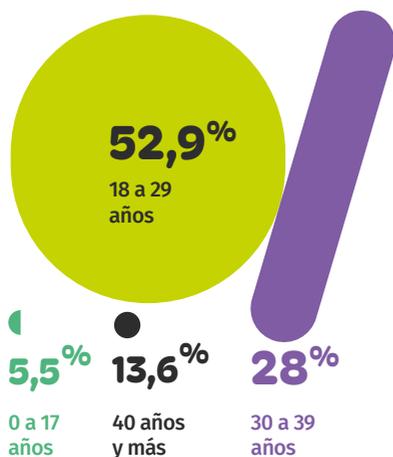
28. A partir de la reforma de la estructura organizacional del Estado que realizó el actual gobierno de Javier Milei, el ex Ministerio del Interior pasó a la estructura de la Vicejefatura de Gabinete del Interior.

29. Para información sobre el archivo histórico de datos, se puede consultar en: <https://datos.gob.ar/dataset/renaper-cambios-genero>

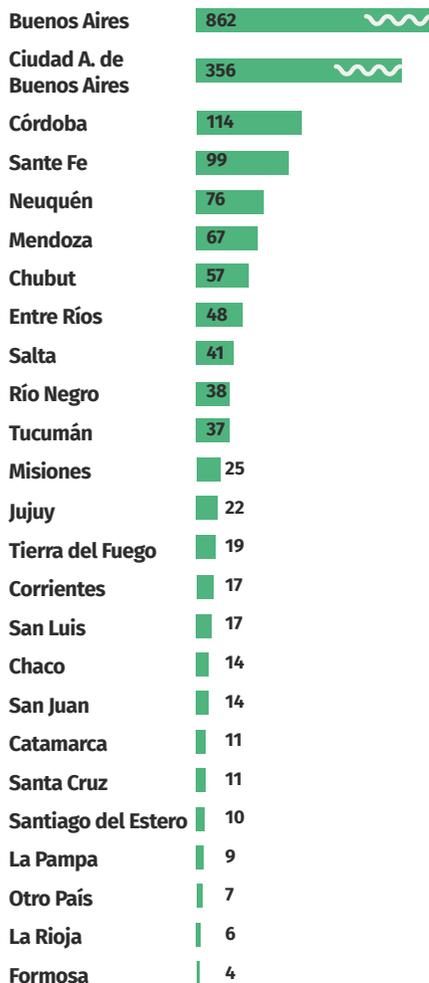
Cantidad y porcentaje de personas que realizaron el trámite de rectificación registral desde el Decreto 476/21. 7 de Julio 2021 al 28 de Enero 2025



Grupo de edad de personas que rectificaron a X



Provincia de residencia de personas que rectificaron a X



Referencias

La barra del gráfico es más extensa que lo que la representación permite

Primer Relevamiento Nacional de Condiciones de vida de la diversidad sexual y genérica en la Argentina (2023)

Agencia I+D+i, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Centro de Estudios de Población (CENEP), Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI – CONICET/UNNE), Universidad Nacional de Comahue (UNComa), Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIPsi – CONICET/UNC), Instituto de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (ICISOH – CONICET / UNSa) y Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de San Martín (EIDAES – UNSAM)³⁰

NACIONAL

El Relevamiento Nacional de Condiciones de Vida de la Diversidad Sexual y Genérica constituye el primer estudio de alcance federal orientado a generar información estadística de calidad sobre las realidades de las personas LGBTQI+. Esta iniciativa, financiada por la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i), combina cuatro líneas de acción: una encuesta nacional, entrevistas cualitativas, un mapeo de organizaciones y un exhaustivo relevamiento bibliográfico. El proyecto se distingue por el trabajo conjunto entre universidades, organizaciones sociales y políticas, y organismos estatales, lo que refuerza su carácter interdisciplinario y participativo.

El relevamiento alcanzó una participación récord de **15.211 personas**, contando con una participación de todas las regiones del país, con un mínimo de 650 respuestas por región.

Este relevamiento no sólo significa un aporte en visibilizar las condiciones de vida de la población LGBTQI+ sino que también ofrece datos que pueden servir como base para el diseño de políticas públicas y como una herramienta para las organizaciones sociales y políticas. A diferencia de estudios previos de menor escala, este proyecto abarca dimensiones poco exploradas, como las formas de inserción laboral y económica, la diversidad de organizaciones presentes en cada región, suma datos sobre las prácticas de cuidado desarrolladas por LGBTQI+, e incorpora datos en clave de construir una perspectiva interseccional, entre otras. Mediante una encuesta autoadministrada, entrevistas a referentes clave y un mapeo de acciones locales, el

³⁰. Disponible en: <chrome-extension://efaid-nbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://censo-diversidad.ar/docs/Informe-CensoDiversidad.pdf>

relevamiento no sólo refleja las voces y experiencias de LGBTIQ+, sino que promueve la federalización del conocimiento, consolidando una mirada que articula esfuerzos entre la academia, el activismo y el Estado.

A continuación, se compartirán algunos de los datos más relevantes disponibles a partir de este trabajo sobre población no binarie:



El 13,2% de las personas que participaron del relevamiento se identificaron como no binaries.



Esto equivale a **2002 personas** que a la hora de definir su identidad de género, optaron por las opciones “no binarie”, “género fluido”, “cuir”, “queer”, “gender-queer”, “agénero” y otras categorías como “andrógino”, “demigirl”, “demiboy”, “epu pillan”, “dos espíritus”, “faun” y “bigénero”, entre otras.



Fuente: datos del Primer Relevamiento Nacional de Condiciones de vida de la diversidad sexual y genérica en la Argentina (2023). En: <https://censodiversidad.ar/docs/Informe-CensoDiversidad.pdf>

Región de residencia

AMBA

46,9%

Cuyo

6,3%

NEA

4,4%

NOA

6,1%

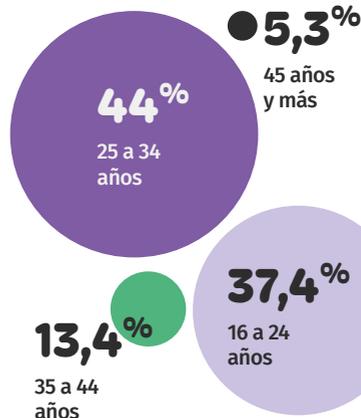
Pampeana

30,5%

Patagónica

5,8%

Edad



Estadísticas y visibilidad: Desafíos y avances en el reconocimiento de identidades no binarias

Datos en clave interseccional de les no binaries

3,6%

son migrantes
externos/as/es³¹

5,1%

son afrodescendientes
o con antepasados
africanos

14,1%

son indígenas o
descendientes de
pueblos indígenas
u originarios

23,8%

tiene al menos una
discapacidad

Máximo nivel educativo alcanzado

11,1%

Hasta secundario
completo

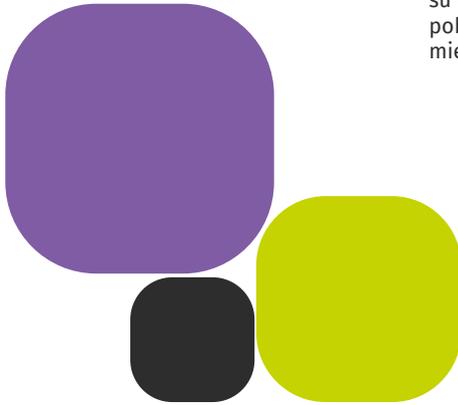
61,6%

Secundario completo y superior
incompleto

26,9%

Superior completo
y más

Cobertura de salud



Además, el 80% de las personas encuestadas tuvieron ideación suicida alguna vez en su vida, mientras que para el total de la población que participó de este relevamiento, el porcentaje desciende al 59,9%.



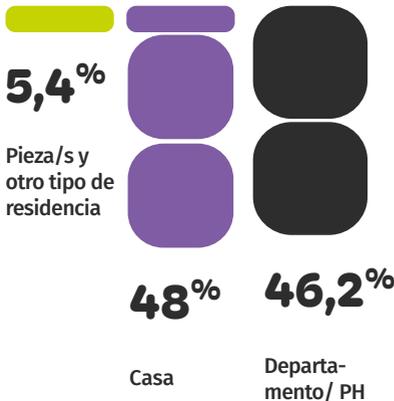
45,6% obra social

33,7% cobertura pública

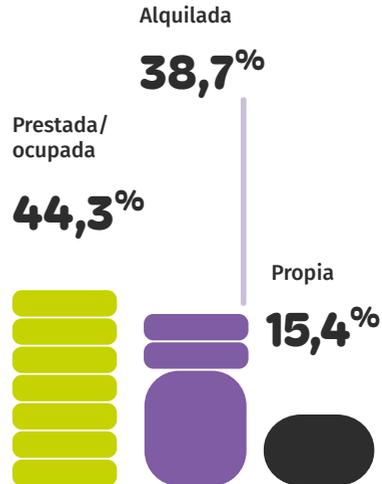
18,5% prepaga o mutual

Tipo de vivienda

Tipo de vivienda

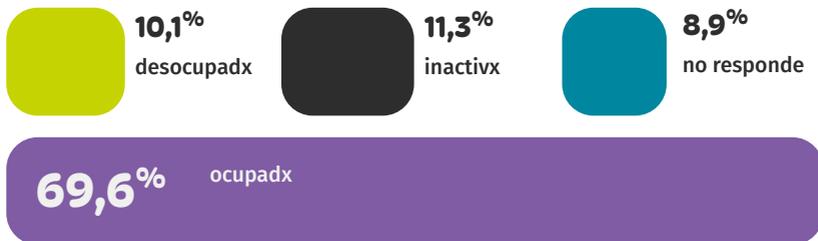


Distribución por régimen de tenencia de la vivienda en la que residen

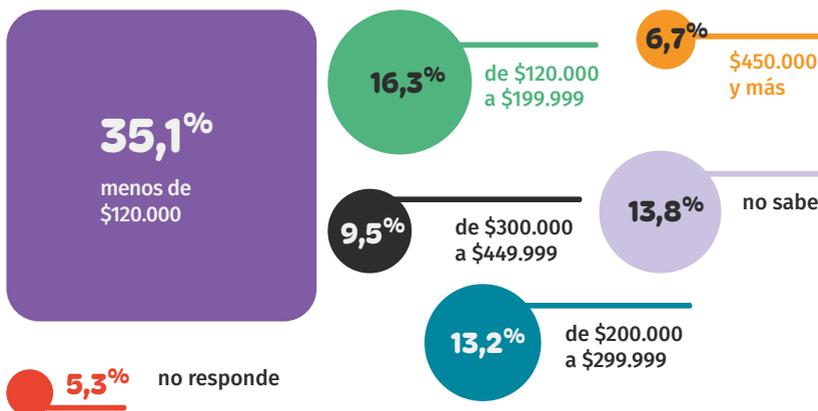


Condición de actividad

Según este Relevamiento, salvo para gays y lesbianas, la tasa de desocupación es mayor que la reportada para la población general (6,2% en el segundo trimestre de 2023, según INDEC)³².



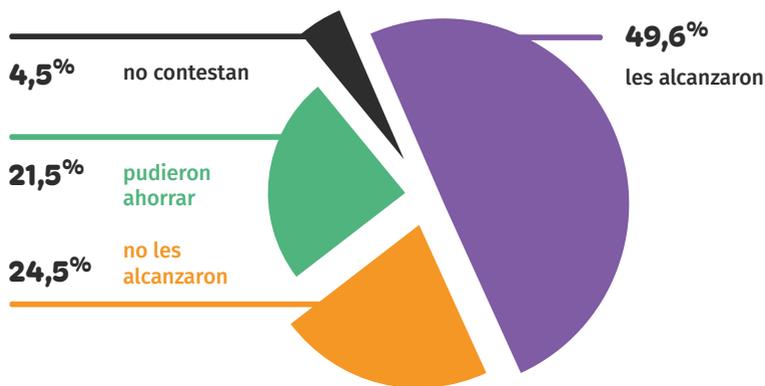
Personas encuestadas por monto de ingresos totales por hogar



32. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INDEC (2023). Mercado de trabajo. Tasas e indicadores socioeconómicos (EPH). Segundo trimestre de 2023. En: https://www.indec.gov.ar/uploads/informesdeprensa/mercado_trabajo_eph_2trim23D62E32C3E6.pdf

Personas encuestadas por percepción de la suficiencia de ingresos del hogar

La canasta básica total de un hogar con dos personas adultas y dos niños en julio de 2023 era de \$248.962³³.



Personas ocupadas que fueron agredidas o discriminadas en el ámbito laboral en los últimos 12 meses



Mientras que el 14,1% de las personas encuestadas refirió haber recibido un trato desigual respecto a beneficios, cargas o prestaciones laborales o ascensos, este número asciende al 24,5% para personas no binarias y supera el 30% para el caso de las identidades trans.

El 27,1% de las personas que participaron del relevamiento reconocen haber sido llamadas por su nombre asignado al nacer o por su sexo asignado al nacer con el objetivo de ridiculizarlas, en los últimos 12 meses.

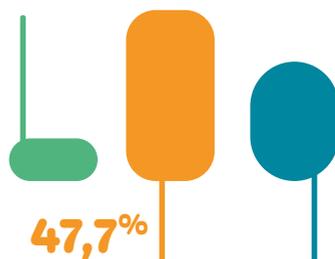
Por otro lado, en relación a las **situaciones de discriminación o violencia**, existen diferentes datos sobre las condiciones de vida de la población no binaria.

33. INDEC (2024). Informes técnicos. Vol 8, n 73. Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos. Segundo semestre de 2023. INDEC.

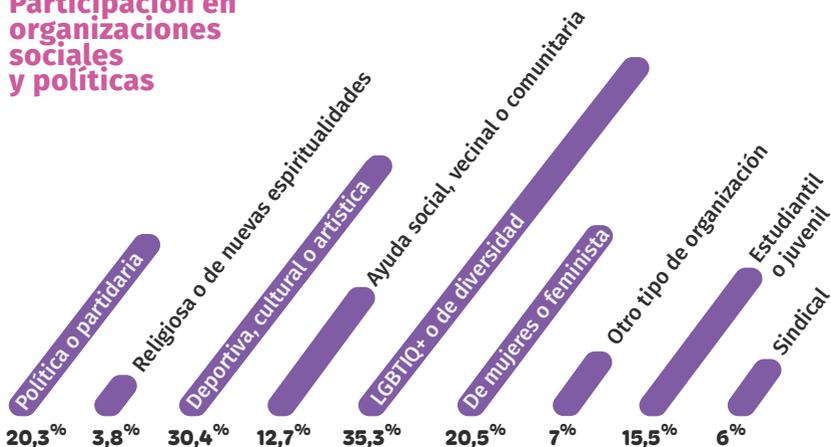
Personas que sufrieron maltratos o agresiones en ámbitos de salud o por agentes públicos en los últimos 12 meses



Personas que vivieron situaciones de discriminación y agresiones en los últimos 12 meses

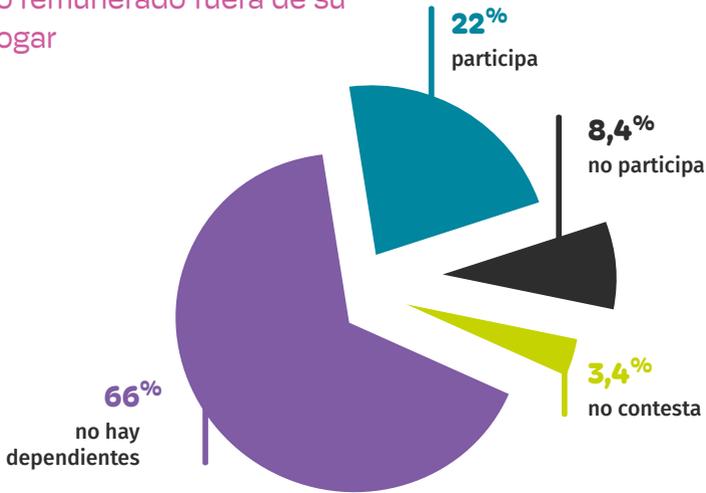


Participación en organizaciones sociales y políticas

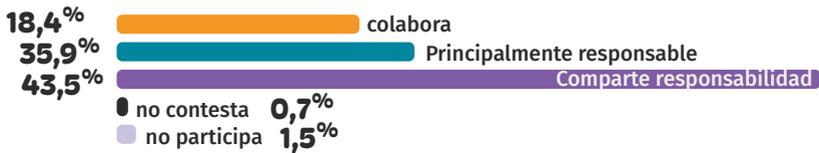


Políticas de cuidado

Participación en tareas de cuidado y tareas de cuidado no remunerado fuera de su hogar



Participación en tareas domésticas no remuneradas en su hogar



Primer relevamiento sobre condiciones de vida de la población travesti/trans (2019)

Secretaría de Derechos Humanos de la PBA ³⁴

PROVINCIAL

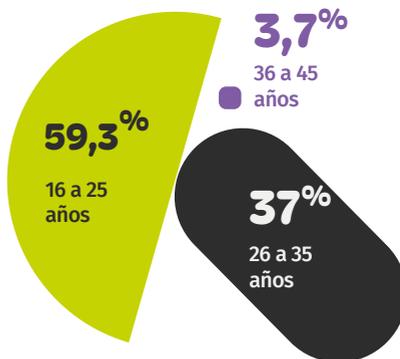
El *Primer relevamiento sobre condiciones de vida de la población travesti/trans* fue realizado por la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires en colaboración con organizaciones de la comunidad LGBTI+ entre las que se encuentran la Federación Argentina LGBT, el Movimiento Popular la Dignidad, Diversidad Pergaminense, Chacabuco Diversidad, ATTTA, el Consultorio Inclusivo de Morón, el Área de Género y Diversidad Sexual de los municipios de Tandil, Junín, Chacabuco, Necochea, Baradero, y activistas independientes.

El relevamiento fue realizado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de contar con datos específicos de esta población para el diseño de políticas públicas en pos de reducir las violencias estructurales. Cabe destacar que la provincia de Buenos Aires cuenta con la Ley 14.783 “Diana Sacayán” de Cupo Laboral Travesti Trans desde el año 2015.

El relevamiento contó con la participación de un total de 322 personas de las cuales 42 viven en contexto de encierro en unidades penitenciarias de la Provincia. El relevamiento dispone de datos sobre salud, vivienda y hogar, educación, familia, trabajo, prostitución y trabajo sexual y violencia y aunque está orientado a personas travesti/trans, contiene datos destacables sobre población no binaria de la Provincia.

El 8.4% de las personas encuestadas se identifican como NB. Este porcentaje representa a un total de 27 personas.

Grupo de edad



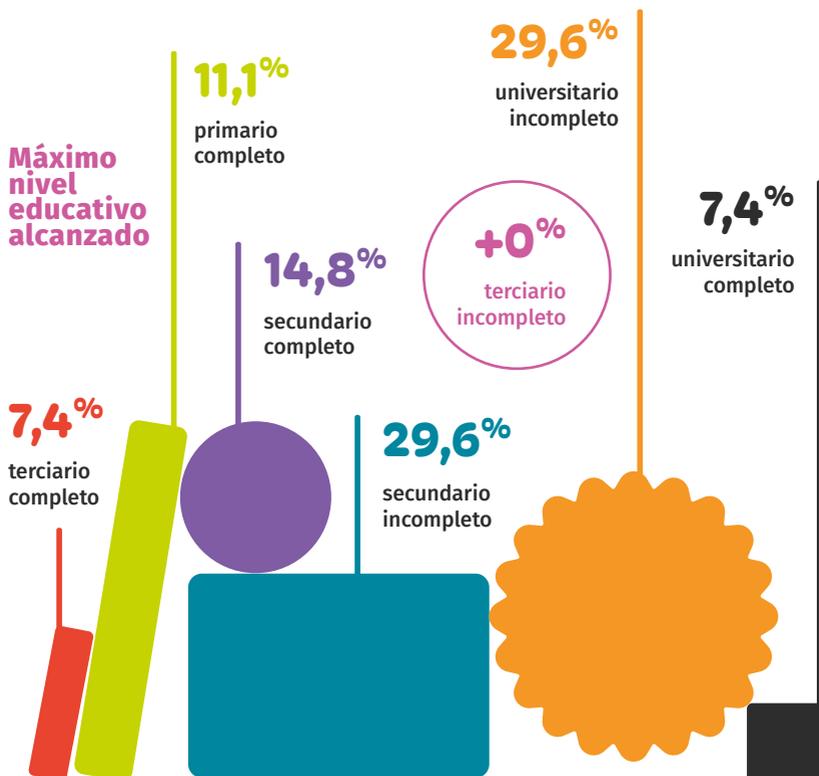
34. Disponible en: <https://es.scribd.com/document/478919547/Informe-poblacion-Trans-PBA-pdf>

Modificaciones corporales



Fuentes:

Producción propia en base a información disponible en: PRIMER RELEVAMIENTO SOBRE CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN TRANS/TRAVESTI DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Gráficos 37, 7 y 10 (por orden de aparición). Disponibles en: <https://es.scribd.com/document/478919547/Informe-poblacion-Trans-PBA-pdf>



Estadísticas y visibilidad:
Desafíos y avances en el reconocimiento de identidades no binarias

Primera encuesta provincial trans e intersex (2020)

Área Diversidad del Subprograma Estrategias para la Capacitación. Secretaría de la Mujer, Diversidad e Igualdad. Provincia de San Luis ³⁵

PROVINCIAL

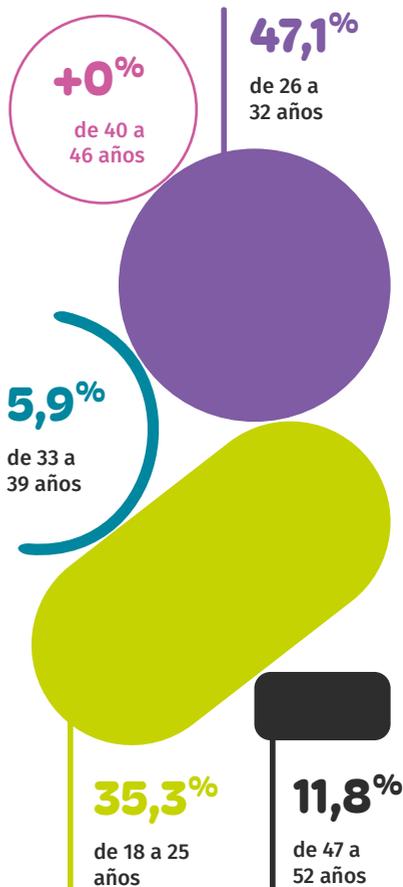
La primera Encuesta Trans e Intersex en la provincia de San Luis se realizó en el año 2020. El objetivo del mismo fue la obtención de datos oficiales que pudieran describir la situación sociodemográfica de la población trans e intersex de la provincia de San Luis.

La encuesta fue realizada por la Secretaría de la Mujer, Diversidad e Igualdad de la provincia y contó con la participación de 88 personas. Este trabajo tampoco tuvo como único objetivo a la población NB, aunque sí pudimos obtener datos relevantes.

El 19.3% de las personas encuestadas se identificaron como personas no binarias. esto refiere a un total de 17 personas.

³⁵. Disponible en: <http://mujerdiversidadeigualdad.sanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2020/12/10-encuesta-provincial-trans-e-intersex.pdf>

Grupo de edad



Fuente:

Producción propia en base a información disponible en: PRIMERA ENCUESTA PROVINCIAL TRANS E INTERSEX. Registro de identidad Disponible en: <http://mujerdiversidadeigualdad.sanluis.gov.ar/wp-content/uploads/2020/12/10-encuesta-provincial-trans-e-intersex.pdf>

Máximo nivel educativo alcanzado

17,6% secundario incompleto

35,3% secundario completo

29,4% terciario/ universitario incompleto

5,9% terciario/ universitario completo

11,8% posgrado

Cambio registral

Respecto del cambio registral cabe destacar que el Decreto 476/21 que habilita a usar X en el casillero de sexo es del año 2021, un año después de la realización de la encuesta. Por esto, no hay información disponible sobre cambio registral en población no binaria.

Fuente:

Producción propia en base a información disponible en: PRIMERA ENCUESTA PROVINCIAL TRANS E INTERSEX. Situación educativa. Disponible en:

Situación laboral



Conclusiones

El análisis de los datos disponibles sobre la población no binaria en Argentina pone de manifiesto avances significativos en la incorporación de variables que reconocen la diversidad de identidades de género. Sin embargo, las comparaciones entre fuentes presentan desafíos debido a las diferencias en jerarquía, escala y enfoque metodológico.

Además, es fundamental considerar que las identidades no son categorías estáticas, sino que fluyen y se reconstruyen en cada momento. Por ende, las comparaciones realizadas buscan establecer diálogos entre herramientas sabiendo por ejemplo, que una misma persona puede haberse identificado de manera variable en distintos relevamientos y que las segmentaciones metodológicas son arbitrarias. Por esto, a menudo, son poco representativas de cómo las personas construyen sus identidades.

Es imprescindible seguir trabajando para contar con información sistematizada para contar con mejores recursos a la hora de pensar la acción política y el diseño de proyectos o políticas públicas en todos sus niveles.

Principales hallazgos

El reconocimiento de las identidades no binarias en Argentina ha avanzado en los últimos años, reflejándose en diversos registros oficiales y estudios realizados por organizaciones. Según los datos del Censo Nacional 2022, al menos **37.330 personas se identificaron como no binaries en el país**. Esta cifra marca un punto de referencia en términos de visibilización estadística de esta población dentro de los instrumentos de medición estatales.

Por otro lado, la información del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) muestra que desde la implementación del Decreto 476/21, que incorporó la opción "X" en los documentos de identidad, se han realizado **1.981 rectificaciones registrales** bajo esta categoría. Este dato cobra relevancia si se considera que casi el **20% de todas las rectificaciones de género en el país desde la puesta en vigencia del decreto han sido hacia la opción no binaria**, lo que da cuenta de una demanda significativa en el reconocimiento legal de estas identidades.

Estos datos, aunque parciales, muestran la existencia de la identidad no binaria y refuerzan la necesidad de reconocimiento y acceso pleno a la ciudadanía para quienes se identifican fuera del binarismo de género.

Avances en la inclusión estadística

Como se ha mencionado en la introducción, muchos relevamientos que no tienen como objetivo principal a la población no binaria han comenzado a incorporar esta categoría en sus herramientas de recolección de datos. Esto permite avanzar en la visibilización de realidades específicas dentro de estudios más amplios.

Ejemplos de estas iniciativas incluyen encuestas sobre movilidad cotidiana, condiciones laborales y acceso a la salud, entre otros. Estas incorporaciones reflejan una tendencia hacia la transversalización de la perspectiva de género y diversidad en la estadística pública y en los estudios promovidos por organizaciones sociales.

Aunque esta incorporación es un avance, es necesario profundizar en el diseño de categorías y preguntas que capten la complejidad de las identidades no binarias, evitando reduccionismos y mejorando la representatividad.

Avances en relación a la rectificación registral

Se podría inferir, considerando las herramientas de relevamiento poblacional públicas (como el Censo 2022 y la información disponible del RENAPER a enero de 2025), que el **5,31% de las personas identificadas como no binarias avanzaron en el cambio registral**³⁶.

36. Esta información surge de la cantidad de personas que eligieron la opción “no binarie” para la pregunta sobre identidad de género del Censo 2022 y la cantidad de rectificaciones registrales a X desde el Decreto 476/21.

Es relevante mencionar que pueden existir personas que en el Censo 2022 respondieron “Mujer trans / travesti”, “Varón trans / masculinidad trans”, “Otra / ninguna de las anteriores” o no contestaron, y que también pueden formar parte del universo de personas con rectificaciones registrales a “X”. A fines de este análisis, no contamos con esta información detallada.

Comparativamente, la proporción de rectificaciones es más alta para quienes optaron por “femenino” (17,44%³⁷) y “masculino” (11,12%³⁸) en DNI y Pasaporte.

Además, la mayor concentración de personas que rectificaron su DNI a X se encuentra entre los 18 y 29 años, siendo el **73% de las rectificaciones**.

Impacto de los relevamientos locales

Los estudios a nivel provincial o en escalas pequeñas son cruciales para una comprensión más granular. Por ejemplo, la Primera Encuesta Provincial Trans / Intersex de San Luis (2020) alcanzó al 3,29% de las personas no binarias de la provincia si lo comparamos con los datos del Censo 2022.

Los relevamientos locales pueden resultar clave para contar con más información poblacional y consideramos que es central el impulso de estas prácticas desde las organizaciones y desde el Estado.

37. Cruzando rectificaciones registrales según información de RENAPER a 2025 con la variable “mujer trans / travesti” de la pregunta por identidad de género en el Censo 2022.

38. Cruzando rectificaciones registrales según información de RENAPER a 2025 con la variable “varón trans / masculinidad trans” de la pregunta por identidad de género en el Censo 2022.

Colaboración interdisciplinaria

La articulación entre universidades, el Estado y organizaciones sociales fortalece la calidad y alcance de los relevamientos. El Primer Relevamiento Nacional de Condiciones de Vida de la Diversidad Sexual y Genérica en Argentina (2023) alcanzó a 2002 personas no binarias, representando el 13,2% del total de participantes de este relevamiento. Asimismo, tomando el dato del Censo 2022, esta cifra equivale al 5,36% de las personas que eligieron la opción “no binario”.

Perspectiva interseccional

Si tomamos los datos del Primer Relevamiento Nacional de Condiciones de Vida de la Diversidad Sexual y Genérica en Argentina (2023), del total de participantes no binarios, el **5,1% es afrodescendiente, el 14,1% indígena o descendiente de pueblos originarios, y el 3,6% migrante**.

Del total de participantes del estudio, 1 de cada 10 personas se reconoce indígena o descendiente de pueblos originarios, siendo mayor esta identificación entre no binaries y feminidades travestis/trans.

Además, según la información disponible del RENAPER, el **5,3% de las rectificaciones registrales de personas migrantes fueron a X** (28 personas).

Por último, también se puede considerar la referencia en el Relevamiento sobre acceso a la salud de personas **gordas** (2022) realizado por La Sublevada donde el **1,02%** de las personas que respondieron el relevamiento se identificaron como “no binarie”.

Potencial de integración de datos existentes

Se podrían obtener más y mejores datos sobre la población no binaria si se articularan por ejemplo, los registros disponibles del Censo 2022 con las bases de datos de otros organismos, como el RENAPER y ANSES.

La combinación de estas fuentes permitiría desagregar información sociodemográfica, identificar patrones en el acceso a derechos y analizar desigualdades en mayor profundidad. Por ejemplo, sería posible explorar las trayectorias laborales, el acceso a servicios de salud y las condiciones habitacionales con mayor detalle.

Este trabajo conjunto también facilitaría la identificación de brechas en la implementación de políticas públicas, fortaleciendo su diseño e impacto. Además, integraría una perspectiva interseccional más robusta.



Impacto del avance de las derechos en el ejercicio del derecho a la identidad de género

Es necesario considerar el impacto del avance de las derechos en la producción de información estadística sobre población LGBTQI+³⁹, en particular, en el marco de este material, sobre población no binaria.

Según la información disponible del RENAPER, la cantidad de rectificaciones registrales cayó en un 55,4% de 2023 a 2024. Este dato refleja cómo puede impactar el avance de discursos de odio emitidos desde el Estado y difundidos a nivel social, aumentando las situaciones de violencia y persecución. Además, históricamente, en el mes de mayo (con motivo del aniversario de la sanción de la Ley de Identidad de Género), la Dirección Nacional de Población publicaba un informe

actualizado sobre las rectificaciones registrales realizadas en el año anterior. En 2024, este informe no fue difundido, limitando el acceso a información oficial y dificultando el seguimiento de políticas públicas en la materia.

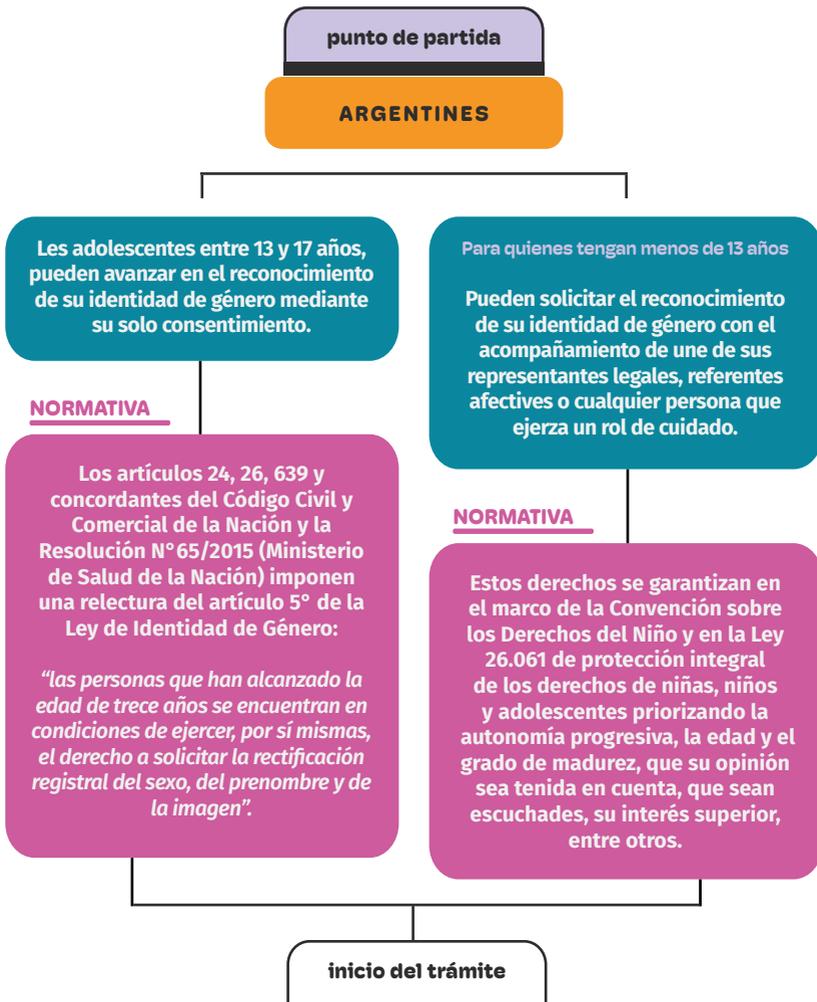
Este contexto se enmarca en un proceso más amplio de dismantelamiento de organismos claves en la producción de información y en el desarrollo de políticas dirigidas a garantizar los derechos de LGBTQI+³⁹. La eliminación de estas instancias no solo impacta en la ausencia de datos oficiales actualizados, sino también en la posibilidad de diseñar acciones específicas que promuevan el acceso al derecho a la identidad de género ³⁹.

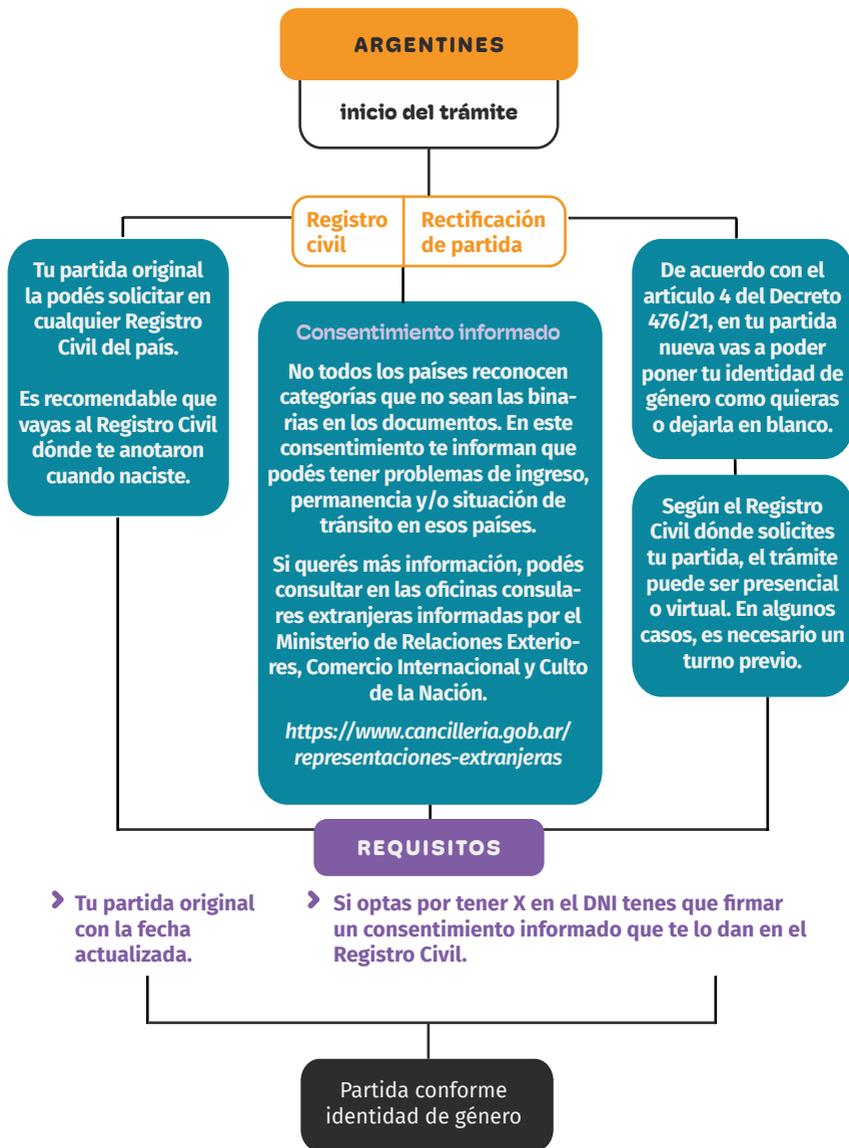
Es importante señalar que estas acciones no pueden entenderse de manera aislada, sino como parte de un proceso más amplio vinculado al avance de las derechos y su impacto en los derechos de las poblaciones LGBTQI+.

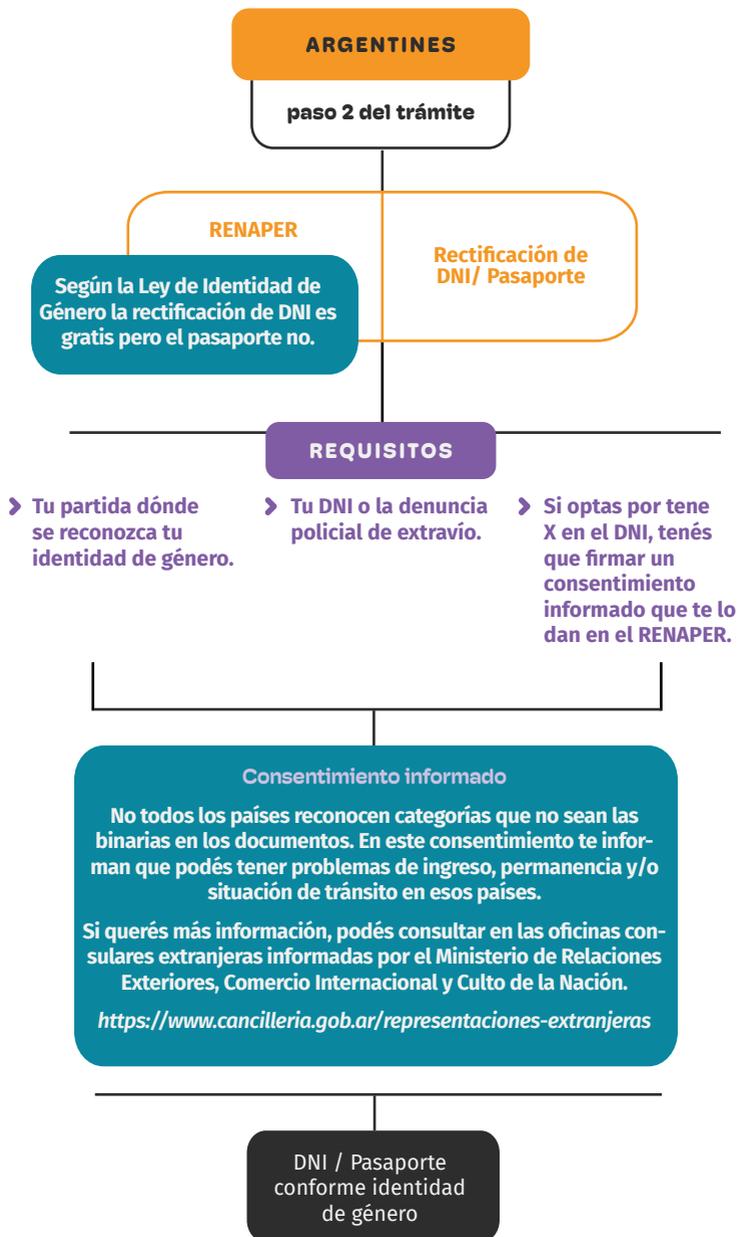
39. Esta información será ampliada en el Capítulo 5.

capítulo 4.

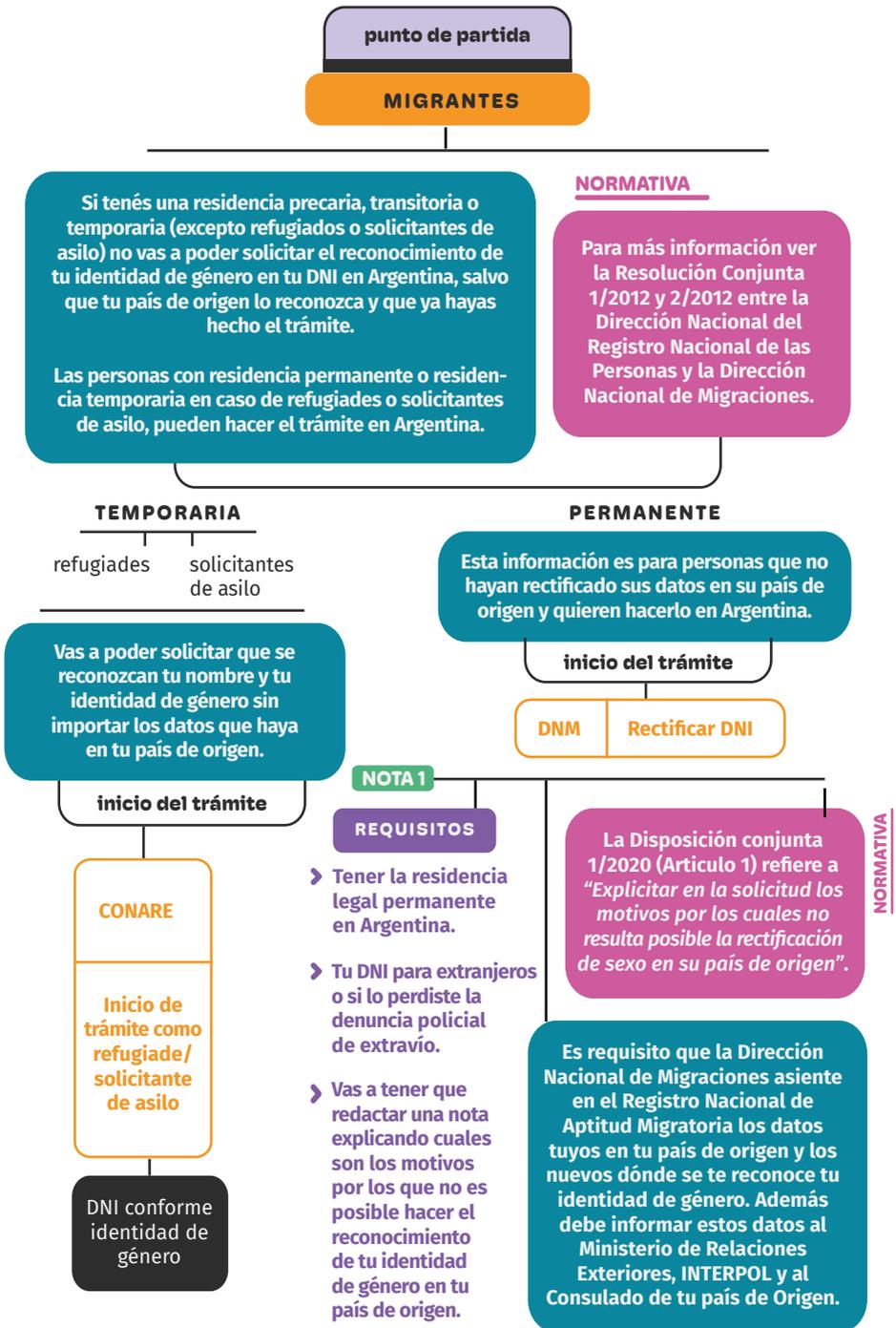
Procedimiento administrativo hacia el cambio registral











Lugar y fecha

NOTA 1 Nota modelo:

Ministerio del Interior
De mi mayor consideración:

Por la presente, me dirijo a Ustedes con el objeto de solicitar el reconocimiento de mi identidad de género en mi Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en la Ley N.º 26.743 de Identidad de Género, en virtud de la Disposición Conjunta 1/2020 de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y la Dirección Nacional de Migraciones.

En mi carácter de **[tu nacionalidad]** y en cumplimiento del inciso c) del artículo 1 de la mencionada disposición, manifiesto que no resulta posible la rectificación de sexo en mi país de origen.

[Podés elegir la situación correspondiente a tu país de origen].

[OPCIÓN 1: Si en tu país de origen no hay legislación adecuada]:

En **[nombre de tu país de origen]**, no existe un marco legal que permita a las personas trans y/o no binarias acceder a la rectificación de sexo y nombre en sus documentos de identidad o partidas de nacimiento.

[OPCIÓN 2: Si en tu país de origen se puede hacer el reconocimiento de tu identidad de género pero hay obstáculos administrativos o judiciales]:

Las normas y prácticas vigentes en mi país de origen imponen requisitos que resultan contrarios al derecho humano a la identidad de género, tales como la obligación de someterse a intervenciones quirúrgicas, terapias hormonales o evaluaciones psiquiátricas, entre otras. Esta situación configura un escenario patologizante y estigmatizante en relación a mi derecho a habitar mi identidad de género conforme a mis deseos y decisiones.

En virtud de lo expuesto, y en el entendimiento de que la Ley N.º 26.743 garantiza el respeto y reconocimiento de la identidad de género como un derecho humano fundamental, solicito se proceda a registrar mi cambio de nombre, imagen y sexo conforme a mi identidad de género autopercibida:

Nombre: [Tu nombre conforme a tu identidad de género]

Sexo: [Sexo conforme a tu identidad de género (F/M/X)]

Quedo a disposición para cualquier consulta o requerimiento adicional y agradezco de antemano la atención brindada a mi pedido.

Sin otro particular, saludos cordiales.

Firma: **[Tu firma]**

DNI o Pasaporte: **[Tu número de DNI/Pasaporte]**

Teléfono y/o correo electrónico de contacto: **[Tu contacto]**

OTROS TRÁMITES

Hay que tener en cuenta que al tener el DNI o Pasaporte conforme a tu identidad de género, es posible que hay que avanzar con alguno de los siguientes trámites:



Si tenés alguna consulta, podés contactarte con alguna de estas organizaciones para recibir orientación o resolver dudas:

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
 clinicajuridica@cels.org.ar

Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes (CAREF)
 recepcion@caref.org.ar
 +5411 5797 3566

CAREF Jujuy
 jujuy@caref.org.ar
 +54 9 388 434 7404

CAREF Misiones
 misiones@caref.org.ar
 +54 9 376 415 8396

Punto de Atención y Orientación Mendoza
 mendoza@caref.org.ar
 +54 9 261 333 8753
 San Lorenzo 478

Red de Abogados de Argentina (RADA)
 +5411 3697 3695

ABOSEX
 abogadosderechossexuales@gmail.com

No binaries Argentina
 nobinariesarg@gmail.com

Orgullo Disca
 orgullodisca@gmail.com

Asociación de Familias Diversas (AFDA)
 info@afda.org.ar

Comunidad Homosexual Argentina (CHA)
 salud@cha.org.ar
 contacto@cha.org.ar

100% Diversidad y Derechos
 cienporcientodiversidad@gmail.com

Siglas de referencia

RENAPER: Registro Nacional de las Personas

CONARE: Comisión Nacional para los Refugiados

DNM: Dirección Nacional de Migración

INTERPOL: Policía internacional

[Nombre de la institución donde vas a presentar la nota [1]]

De mi mayor consideración:

A través de esta nota, solicito la actualización de mis datos registrales conforme a mi DNI (nombre, identidad de género e imagen) en [Completar con lo que corresponda [2]], según la Ley 26.743 de Identidad de Género, el Decreto 476/2021 y los principios constitucionales y de derechos humanos que garantizan el derecho a la identidad y el acceso a la información en condiciones de igualdad y no discriminación.

La Ley N° 26.743 de Identidad de Género, en su artículo 1°, establece el derecho de toda persona al reconocimiento de su identidad de género autopercibida y a su registro conforme a la misma, lo que incluye la rectificación registral de nombre y sexo en documentos oficiales sin necesidad de requisitos patologizantes o judicialización del trámite. Asimismo, su artículo 12° establece la obligación de los organismos públicos y privados de garantizar que toda persona sea tratada de acuerdo con su identidad de género, respetando su nombre y género autopercibido en toda documentación y registros administrativos.

Por su parte, el Decreto 476/21, reglamentario de la Ley 26.743, amplió la posibilidad de rectificación registral al incorporar la opción "X" en los documentos nacionales de identidad y partidas de nacimiento, permitiendo así que aquellas personas que no se identifiquen dentro del binarismo de género puedan acceder a un reconocimiento acorde con su identidad.

Desde una perspectiva constitucional y de derechos humanos, la Constitución Nacional establece en su artículo 75 inciso 22 la jerarquía superior de los tratados internacionales de derechos humanos, dentro de los cuales se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros. Estos instrumentos consagran el derecho a la identidad como parte del derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica, el derecho a la igualdad y el principio de no discriminación por razones de género.

Asimismo, el derecho a la identidad y al acceso a la información personal ha sido reconocido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) como un derecho fundamental, vinculando el acceso a la documentación registral con el ejercicio pleno de otros derechos, tales como el acceso a la educación, la salud, el empleo y la seguridad social. En este sentido, la actualización de mis datos en los registros es un requisito fundamental para el efectivo ejercicio de mis derechos y para evitar cualquier tipo de obstáculo administrativo y discriminación que pueda vulnerar mi derecho a la identidad de género.

En este marco, requiero la actualización de mis datos en cualquier registro administrativo físico o digital que pudiera existir y la emisión de la nueva documentación que refleje estos cambios.

Adjunto copia de mi DNI donde se reconoce mi nombre y mi identidad de género y demás documentación necesaria para la tramitación de esta solicitud.

Quedo a disposición para cualquier consulta adicional.

Aguardo su pronta respuesta.

Saludos cordiales,

[Tu nombre]

DNI: [Tu número de documento]

Datos adicionales: [Número de cuenta / número de afiliado / año de egreso / cualquier otra información relevante para la institución]

[1] tu banco, tu institución educativa, AFIP, ANSES etc...

[2] certificados, constancias de inscripción en organismos, modificación de datos registrales, legajos, títulos de propiedad (automotor, vivienda, etc.), registros en salud, entre otras.

capítulo 5.

Resistencia ante el avance de las derechas: retroceso de derechos y promoción de los discursos de odio

Desde la asunción de Javier Milei como presidente de Argentina en diciembre de 2023, el país ha experimentado cambios económicos y sociales significativos. Si bien plantean como uno de los logros de su gestión el equilibrio fiscal y la reducción de la inflación anual, esto implicó el ajuste más importante de los últimos 30 años ⁴⁰. Tras un año de gobierno, se observa una caída en el producto bruto, un aumento de la pobreza y una disminución en la actividad económica y el empleo.

Entre las primeras medidas del gobierno actual destacan el Decreto 70/2023, que modifica y deroga leyes como la Ley de Alquileres (Ley 27737), la ley que crea la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (Ley 27113) y modifica disposiciones relacionadas con leyes laborales ⁴¹, avanzando hacia una reforma laboral que perjudica a los trabajadores y hacia la flexibilización laboral y la debilidad en el ejercicio de derechos.

Por su parte, la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (Ley 27742) es un proyecto de ley enviado al Congreso por el Poder Ejecutivo. En su primer intento, el proyecto no logró superar la instancia de la Cámara de Diputados debido a fallas en las negociaciones y a la falta de consenso. Sin embargo, en un segundo intento, se consiguió la sanción de una versión más reducida, aunque igualmente controvertida y avasallante en relación al marco normativo vigente, lo que generó protestas y movilizaciones en las calles que incluyeron represión.

40. Disponible en: <https://www.centrocepa.com.ar/informes/601-la-ejecucion-presupuestaria-de-la-administracion-publica-nacional-enero-2025>

41. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2024/01/20240108_Sobre_DNU_70_2023_Web.pdf

La Ley Bases declaró una situación de emergencia en áreas clave como la administración, la economía, las finanzas y la energía por un período de un año. Esta declaración otorgó al Poder Ejecutivo facultades extraordinarias para implementar medidas destinadas a corregir desequilibrios en estos sectores. Sin embargo, la declaración de emergencia fue una estrategia del gobierno para llevar a cabo reformas estructurales, como la reforma del Estado, la promoción de una reforma laboral y el establecimiento del Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI), minimizando la intervención del Congreso y evitando negociaciones con sectores de la oposición considerados más “dialoguistas”.

Estas medidas han tenido repercusiones sociales significativas. La pobreza alcanzó un 49,9% y la indigencia un 12,9% en el tercer trimestre de 2024⁴². Además, el Salario Mínimo Vital Y Móvil (SMVM) se fijó en \$286.711 en enero de 2025⁴³ mientras que el costo de la canasta básica familiar asciende a \$1.024.435⁴⁴ en diciembre de 2024. Estas políticas antisociales se implementaron bajo la protección del protocolo antipiquetes, diseñado para reprimir la protesta social⁴⁵.

A esta situación se suma un recorte profundo en el Estado Nacional a partir del despido de cientos de trabajadores, la eliminación de Ministerios enteros y el recorte presupuestario en áreas claves. Esto incluye la eliminación de instancias que han sido fundamentales en el ejercicio y ampliación de derechos de LGBTIQNB+ como el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad o el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

En este marco, el acceso a derechos para la población LGBTIQNB+ en general y la población no binaria, en particular, atraviesa un momento crítico. Si bien Argentina fue pionera en el reconocimiento de derechos para personas LGBTIQNB+, destacándose por la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario (2010), la Ley 26.657 de Derecho a la Protección de la Salud Mental (2010), la Ley 26.743 de Identidad de Género (2012), la Ley 27.636 de Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transsexuales y transgénero “Diana Sacayán – Lohana Berkins” (2021) o el Decreto 476/21 que permitió el reconocimiento de las identidades no binarias en los documentos oficiales, la llegada de un gobierno con una agenda de ultraderecha⁴⁶ amenaza con desandar estos logros.

42. Disponible en: <https://www.ambito.com/economia/pobreza-y-condiciones-vida-los-argentinos-recortaron-gastos-atencion-medica-compra-medicamentos-y-servicios-publicos-n6092912>

43. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/consejodelsalario>

44. Disponible en: <https://www.ambito.com/economia/la-canasta-basica-subio-menos-que-la-inflacion-2024-diciembre-una-familia-necesito-1024435-no-ser-pobre-n6102771>

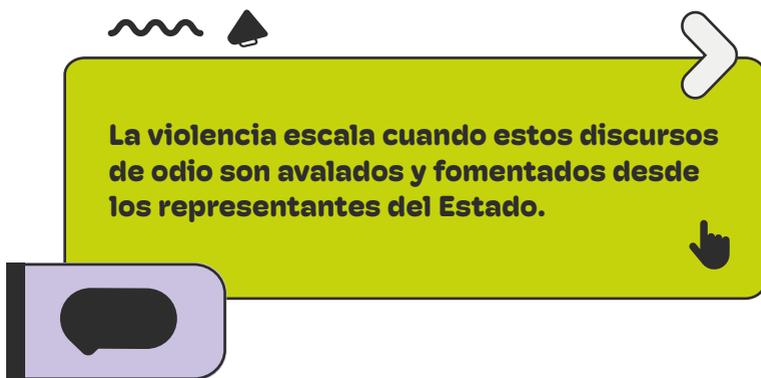
45. Disponible en: https://www.eldiarioar.com/politica/caos-tension-represion-detenidos-manifestacion-organizaciones-sociales-9-julio_1_11279234.html

46. Es importante dar cuenta de que existen diversos autores analizando la situación actual y caracterizan a este momento como de ascenso de las derechas a nivel mundial. Estos autores, dan cuenta de características que hacen a diversas corrientes de derecha, no en clave de esencializar identidades sino con el objetivo de entender cuáles son sus demandas, qué subjetividades interpelan y desde qué experiencias surgen -libertaries, extrema derecha, populismo de derecha, conservadurismos, fascismos, entre otras- (Fisher, 2017; Rolnik, 2019; Traverso, 2021; Stefanoni, 2021; Przeworski, 2022; Strobl, 2022; Mouffe, 2023; García Linera, 2023; Seman, 2023; Bohoslavsky, 2023; Tokatlian, 2024, entre otros)

Desde los discursos oficiales y con una estrategia amplificada en redes sociales, se han comenzado a cuestionar y deslegitimar los derechos ganados por los feminismos, transfeminismos, el movimiento LGBTIQNB+ y las organizaciones sociales y políticas. Además, se han promovido acciones de amedrentamiento hacia referentes de estas comunidades, fomentando una visión binaria y conservadora de la sociedad. Esto no solo refuerza prejuicios y estigmas profundamente arraigados, sino que también deriva en políticas públicas que restringen el acceso a derechos fundamentales.

Según el informe "El Avance de la Violencia Política de las Nuevas Derechas frente a las conquistas de los Movimientos Feministas y LGTBIQNB+" (2024), del Observatorio Sindical De Géneros Y Relaciones Laborales⁴⁷, se pueden identificar cuatro formas en que se manifiesta la violencia política de estas nuevas derechas: contra activistas y dirigentes, contra leyes y normativas, contra instituciones y organizaciones y contra símbolos y discursos.

En un clima de legitimación de discursos de odio, surge la preocupación por el aumento de los casos de violencia institucional, discriminación y exclusión hacia las personas no binarias y otras identidades disidentes. Un claro reflejo de esta violencia y discriminación es el ataque brutal a cuatro lesbianas en el barrio de Barracas, de la Ciudad de Buenos Aires⁴⁸. Este tipo de agresiones reflejan la peligrosa normalización de la violencia hacia les LGBTIQNB+, en un contexto dónde se fomenta el odio y la violencia. Estos hechos nos muestran cómo, bajo un clima de legitimación de discursos de odio, las personas que no se ajustan a las normas establecidas siguen siendo blanco de ataques y violencia, lo que agrava la vulnerabilidad de estas personas.



47. Disponible en: <chrome-extension://efaid-nbmnnibpcajpcglcfindmkaj/https://ate.org.ar/wp-content/uploads/2023/12/Informe-ObservatorioSindical-1.pdf>

48. Disponible en: <https://elpais.com/argentina/2024-05-15/las-mataron-por-lesbianas-el-asesinato-de-tres-mujeres-quemadas-vivas-conmocion-a-argentina.html>



Agustín

Laje

Escritor y referente
de la "batalla cultural"
del gobierno

en 

Brillante @m_cuneolibarona. La ideología de género es la absurda suposición de que la identidad sexual del ser humano se define no por la realidad de su cuerpo, sino por el contenido de su imaginación y de las ficciones jurídicas a la carta. Con arreglo a este desquicio, el Estado aprovechó para hacer política con la sexualidad de su población. Prometiéndoles "liberarlos" del yugo de la biología (redefinida como "cisnormatividad"), todo lo que hicieron fue multiplicar ministerios, secretarías, departamentos, funcionarios y curros por doquier. Y, para financiar la fiesta de la "liberación", profundizaron el saqueo contra el pueblo. No era libertad: era servidumbre. El problema no es que un grupo ultraminoritario quiera mentirse a sí mismo, adhiriendo a una concepción absurda de la sexualidad; todo el mundo tiene derecho a vivir en el error si así lo desea. El problema es que ese absurdo se convierta en política estatal y, por lo tanto, se obligue a todos los Argentinos a financiarlo y convalidarlo. ¿Más claro? El problema no es que un grupo diminuto diga que $2+2=5$ y que vivan conforme a esta mentira. Que hagan lo que quieran. El problema es que el Estado meta la mano en el bolsillo de los demás para promoverla, que confunda a los más chicos con ella, y que obligue a todos a repetir que $2+2=5$ en nombre de la lucha contra la "cincofobia"⁴⁹.

Resistencia ante el avance de las derechas:
retroceso de derechos y promoción de los discursos de odio

49. Disponible en: <https://x.com/AgustinLaje/status/1829177575635030186?t=W03j8Xw9xUFhW-4jspSquA&s=08>


Nicolás

 Biógrafo de
Javier Milei

Márquez

Hay conductas objetivamente sanas y conductas objetivamente insanas. Entonces, cuando el Estado promueve, incentiva y financia la homosexualidad, como lo ha hecho hasta la aparición de Javier Milei en escena, está incentivando una conducta autodestructiva.



Es insana y autodestructiva porque una persona de tendencia homosexual vive 25 años promedio menos que una persona heterosexual por varias razones. Tiene siete veces mayor propensión a las drogas, tiene 14 veces mayor propensión al suicidio. El 80% de las personas en Occidente con VIH son homosexuales, siendo, según el Ministerio de Salud de Estados Unidos, el 2% de la población. El 75% de las personas que tienen enfermedades de transmisión sexual, o sea hepatitis B, hepatitis C o enfermedades menos dañinas como la gonorrea, etcétera, son homosexuales. Tienen cuatro veces mayor propensión al tabaquismo, cuatro veces propensión mayor al alcoholismo⁵⁰.



“buscan pervertir a nuestros hijos y hacer daño a la sociedad”⁵¹


**Francisco
Sánchez**

 Secretario
de Culto de
la Nación

50. Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2024/05/04/nicolas-marquez-escriitor-y-amigo-de-milei-se-refirio-a-la-homosexualidad-como-una-conducta-insana-y-autodestructiva/>

51. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/738062-fuerte-repudio-a-los-dichos-de-francisco-sanchez>



Canciller

Diana Mondino

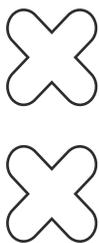
“Si vos preferís no bañarte y estar lleno de piojos y es tu elección. Después no te quejes si hay alguien que no le gusta que tengas piojos”⁵².



Mariano Cúneo Libarona

Ministro de Justicia

“Nosotros rechazamos la diversidad de identidades sexuales, que no se alinean con la biología, son inventos subjetivos” en su exposición ante la Comisión de Mujeres y diversidad de la Cámara de Diputados”⁵³.



Manuel Adorni

Vocero presidencial

“Nosotros estamos en contra de que las políticas de género y todo lo que fue la defensa de los colectivos tengan detrás determinados negocios que no hacen a la defensa de nadie”⁵⁴.

52. Disponible en: <https://www.ambito.com/politica/la-polemica-comparacion-diana-mondino-la-comunidad-lgbt-si-preferis-tener-piojos-es-tu-eleccion-n5864054>

53. Disponible en: <https://www.infobae.com/politica/2024/08/27/escandalo-en-diputados-con-cuneo-libarona-nego-la-diversidad-sexual-y-dejo-el-microfono-abierto-ante-la-advertencia-de-un-asesor/>

54. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-gobierno-defendio-a-cuneo-libarona-por-sus-dichos-sobre-la-diversidad-sexual-nid28082024/>



En lo que respecta a discursos de odio, el propio **Javier Milei no queda exento de pronunciarlos ni difundirlos en sus redes sociales.**

Es el caso de su participación en el Foro Económico de Davos de 2025 dónde afirmó que:

Se promueve la agenda LGBT, queriendo imponernos que las mujeres son hombres y los hombres son mujeres sólo si así se autoperciben y nada dicen de cuando un hombre se disfraza de mujer y mata a su rival en un ring de boxeo o cuando un preso alega ser mujer y termina violando a cuanta mujer se le cruce por delante en la prisión

En el marco del mismo foro, también aseguró que

Fue noticia en todo el mundo el caso de dos americanos homosexuales que, enarbolando la bandera de la diversidad sexual, fueron condenados a cien años de prisión por abusar y filmar a sus hijos adoptivos durante más de dos años

haciendo referencia a un caso particular y generalizando sobre todo el colectivo LGBTIQNB+

55. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/799106-milei-ataco-a-las-minorias-en-davos-recibio-un-aluvion-de>



Por último también sostuvo que

Quiero ser claro que cuando digo abusos no es un eufemismo, porque en sus versiones más extremas la ideología de género constituye lisa y llanamente abuso infantil. Son pedófilos, por lo tanto quiero saber quién avala esos comportamientos⁵⁵.

Desconociendo que la enorme mayoría de los abusos infantiles son ejercidos por varones cis hetero sexuales, en el hogar y que en más de la mitad de los casos es padre biológico de las víctimas. Estos dichos se suman a innumerables posteos en esta línea como el de la “Cárcel Progre” dónde apuntaba al progresismo como la limitación de las libertades individuales⁵⁶ semejante a una prisión que incluía

mucho sexo gay⁵⁷

56. Disponible en: chrome-extension://efaidnbnmnnbpcajpcglcfeindmkaj/https://www.unicef.org/argentina/media/12506/file/Factsheet%20No.9%20-%20Serie%20Violencia%20contra%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf

57. Disponible en: <https://www.perfil.com/noticias/politica/mucho-sexo-gay-el-polemico-posteo-de-milei-sobre-las-carceles-y-el-progresismo.phtml>

También cabe comentar que luego de los dichos del Presidente y después de más de un año de gobierno donde sus representantes se encargaron de divulgar estos discursos contra la comunidad LGBTIQNB+, el sábado 1 de febrero de 2025, tuvo lugar en todas las provincias del país, y en varias ciudades del mundo, la primera Marcha Federal del Orgullo Antifascista y Antirracista, convocada y autogestionada por la comunidad, con una gran adhesión, donde se convocó a marchar también a otros grupos atacados por el gobierno como les jubilades y despedides⁵⁸

58. Disponible en: <https://agenciapresentes.org/2025/02/02/un-aluvion-de-orgullo-le-dijo-no-al-fascismo/>

59. Disponible en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/5846621/20250206?suplemento=1>

60. Disponible en: <https://agenciapresentes.org/2025/02/06/milei-modifico-por-decreto-la-ley-de-identidad-de-genero-que-cambio-y-por-que-piden-intervenga-la-justicia/>

Tras la multitudinaria marcha en respuesta a los dichos de Milei en Davos, el gobierno avanzó con un Decreto 62/2025⁵⁹ que modifica la Ley 26.743 de Identidad de Género en su Artículo 11, prohibiendo los tratamientos hormonales y las cirugías en menores de 18 años. Algunos especialistas afirman que el Decreto es inconstitucional y vulnera los derechos de les adolescentes trans en tratamiento para la inhibición de la pubertad, dado que los tratamientos hormonales no se aplican en infancias⁶⁰.

En este marco, la disolución de instituciones claves como el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) representa un golpe directo a la protección y promoción de derechos humanos. Estos organismos no sólo se encargaban de implementar políticas públicas en clave de interseccionalidad, sino que también ofrecían espacios de contención y brindaban respuestas concretas ante situaciones de violencia y discriminación.

Por otra parte, el recorte del Estado también alcanza a las políticas de salud. Un recorte del 76 % del presupuesto destinado a la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis⁶¹, despidos en hospitales claves para la población LGBTIQNB+ como el Hospital Bonaparte⁶², que con su departamento de salud integral

61. Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/777019-el-gobierno-de-milei-recorta-un-76-los-fondos-para-el-vih-e->

62. Disponible en: <https://www.eldestapeweb.com/sociedad/buenos-aires/tras-la-amenaza-de-cierre-denuncian-260-despidos-en-el-hospital-bonaparte-no-hay-guardia--202511612387>

brinda acompañamiento en hormonización y control periódico de la salud a esta población⁶³ y recortes en el programa de acceso a medicamentos, insumos y tecnología médica⁶⁴ impactan en la población LGBTIQNB+, que en muchos casos depende de estos servicios para garantizar su bienestar físico y emocional. Además, la falta de insumos y medicamentos esenciales dificulta el acceso a tratamientos continuos, generando incertidumbre sobre la continuidad de la atención.

El acceso a la salud integral para la población no binaria requiere el fortalecimiento de políticas públicas inclusivas, la formación en clave de desbinarización para los trabajadores de la salud, y la continuidad y el diseño de nuevos programas específicos que respondan a las necesidades particulares de esta población. Como se puede observar en el capítulo 2, según el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas de 2022, casi el 40% de la población no binaria no cuenta con cobertura de salud por lo que recurre al sistema público para su atención y, por su parte, el Primer Relevamiento Nacional de Condiciones de vida de la diversidad sexual y genérica en la Argentina de 2023, relevó que casi el 33% de las personas no binarias declararon haber recibido una mala atención o maltratos en servicios de salud o por profesionales de salud. Garantizar una atención libre de discriminación y respetuosa de las identidades no binarias es un paso central para avanzar hacia un sistema de salud verdaderamente universal e igualitario.

Además del impacto de la precarización laboral en la población en general, las personas LGBTIQNB+ experimentan una repercusión aún mayor debido a las vulneraciones estructurales que enfrentan. En primer lugar, según el monitoreo del estado de cumplimiento del Cupo Laboral Travesti Trans, que establece que al me-

nos el 1% de la planta del Estado Nacional debe ser cubierta por personas travestis, transexuales y transgénero, al 31 de agosto de 2023 se registraban 955 personas contratadas⁶⁵. Sin embargo, para abril del 2024, un relevamiento de organizaciones gremiales indicó que el gobierno despidió a casi el 10% de las personas contratadas a través del cupo⁶⁶.

La Ley 27.636 de Cupo Laboral Travesti Trans es una herramienta importante para garantizar derechos y oportunidades laborales para personas trans y no binarias. Esta ley busca asegurar el acceso a trabajos registrados. La población no binaria, al igual que otras personas LGBTIQNB+, a menudo enfrenta discriminación y barreras en el ámbito laboral. Como podemos observar en el capítulo 3, según el Primer Relevamiento Nacional de Condiciones de vida de la diversidad sexual y genérica en la Argentina de 2023, casi el 70% se encuentra ocupado, aunque no se especifica en qué condiciones. La implementación de leyes inclusivas y políticas de equidad es crucial para mejorar las condiciones laborales y asegurar un entorno de trabajo libre de discriminación.

Los recortes en programas sociales y la precarización laboral afectan a las personas no binarias, quienes ya enfrentan barreras estructurales para acceder al empleo formal, la vivienda digna y una atención integral en salud.

Por todo esto, es necesario reflexionar sobre los marcos políticos y contextuales que resultan claves para entender el ascenso de las derechas en la actualidad. Según Juan Gabriel Tokatlian (2024), nos encontramos ante una coyuntura crítica que marca el quiebre de los equilibrios previos en el orden social y político global. En un mundo globalizado, el Estado parece ir por detrás de los capitales y de la información, y es cuestionado por todas

las subjetividades, como señala Pablo Seman (2024). Este fenómeno ha generado un desprestigio generalizado hacia la política y las instituciones formales, alimentando el desencanto con las formas tradicionales de organización política y dando lugar a un crecimiento significativo de la adhesión a propuestas de derecha en sus diversas expresiones. Los distintos autores que analizan este proceso, como Fisher (2017), Rolnik (2019), Traverso (2021) y García Linera (2023), coinciden en caracterizar este ascenso de las derechas no como un fenómeno esencialista, sino como un complejo entramado de demandas, subjetividades y experiencias de los sectores libertarios, la extrema derecha, el populismo de derecha y los conservadurismos, entre otras.

En el contexto actual de avance de la derecha, no solo en Argentina sino a nivel global, vemos con preocupación el impacto que este fenómeno tiene sobre las democracias y los derechos humanos. La influencia geopolítica de figuras como Donald Trump ha reconfigurado los panoramas políticos internacionales, desafiando principios fundamentales de igualdad, inclusión y respeto por las diversidades. Este resurgir de posturas conservadoras y autoritarias ha contribuido a la difusión de discursos de odio y de políticas regresivas, que buscan dismantelar los avances conseguidos en términos de derechos civiles, sociales y políticos, en especial para las comunidades LGBTQNB+.

En el contexto nacional, estas dinámicas también encuentran su expresión, con una fuerte resonancia de los efectos de la dictadura cívico-militar y una larga serie de crisis económicas que aún marcan la memoria colectiva. Tal como señala Pablo Seman (2023), es fundamental entender cómo este proceso dialoga con la historia reciente de Argentina, marcada

por eventos como el Rodrigazo de 1975, la hiperinflación de 1989, la crisis de 2001, y los prolongados estancamientos económicos desde 2012. Este ciclo de frustraciones económicas ha tenido un impacto directo sobre la política y el Estado, con la reciente sucesión de presidentes que no han logrado resolver los problemas estructurales del país, dejando a la sociedad en una constante sensación de inestabilidad y desconfianza, lo que facilita el avance de discursos conservadores y de derecha.

En Argentina, esta ola conservadora ha encontrado un terreno fértil en diversos sectores de la sociedad, sobre todo a través de movimientos que, bajo la premisa de recuperar valores tradicionales, proponen retroceder en derechos fundamentales. Sin embargo, la reacción a este fenómeno ha sido contundente. Organizaciones políticas, sociales y de derechos humanos han comenzado a articularse con renovada fuerza, buscando no solo resistir el avance de estas derechas, sino también intentar proponer una alternativa política que promueva una sociedad más inclusiva y equitativa. Este resurgimiento de la organización política, que aboga por la justicia social y los derechos humanos, se enfrenta a un escenario complejo, pero también a una oportunidad histórica para consolidar una agenda que permita enfrentar los desafíos actuales y defender los logros alcanzados hasta el momento.



conclusiones

El reconocimiento de las identidades no binarias en Argentina ha avanzado en los últimos años, reflejándose en diversos instrumentos estadísticos, normativos y en el aumento de la organización social y política. Sin embargo, estos avances conviven con limitaciones estructurales que dificultan el acceso efectivo a derechos y la plena inclusión de esta población en la sociedad.

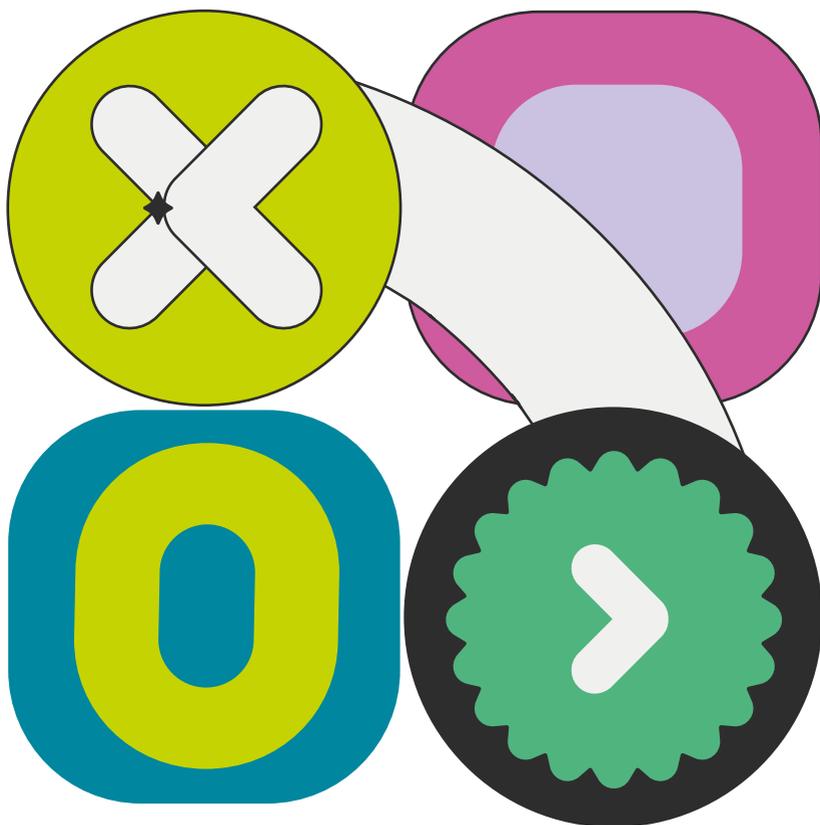
La incorporación de la categoría “no binario” en el Censo 2022 y la opción “X” en los documentos de identidad a partir del Decreto 476/21 constituyen hitos relevantes, aunque la escasez de información sistematizada sigue siendo un obstáculo para el diseño de políticas públicas que atiendan de manera específica sus necesidades.

El análisis de los datos disponibles pone de manifiesto que las identidades de género no son categorías estáticas, sino construcciones en constante transformación. Esto implica que cualquier intento de medición debe considerar la fluidez y diversidad de las experiencias identitarias, evitando reduccionismos que no reflejan la realidad compleja de esta población. En este sentido, como hemos mencionado, el cruce entre registros oficiales como el Censo y el RENAPER con estudios académicos y de organizaciones sociales permite obtener un panorama más amplio, aunque persisten desafíos metodológicos que deben ser abordados con estrategias interdisciplinarias.

El contexto actual es urgente y crítico.

Las políticas de ajuste, el vaciamiento de organismos que históricamente han trabajado en la protección de derechos y la proliferación de discursos de odio desde el gobierno y sectores conservadores no son hechos aislados, sino parte de un proyecto político que busca desarticular los avances logrados en materia de género y diversidad. En este escenario, la reducción en la difusión de datos oficiales, el recorte de financiamiento a programas de inclusión y la deslegitimación de las políticas de diversidad forman parte de un entramado de retrocesos que deben ser denunciados y enfrentados con organización y resistencia.

En este contexto, es imprescindible construir redes de resistencia, cuidado y articulación más amplias, que trasciendan los espacios nacionales y se consoliden a nivel regional. En un contexto de avance global de las derechas, la articulación entre organizaciones de distintos países se vuelve una estrategia clave para la defensa de los derechos humanos y la construcción de alternativas políticas que frenen este retroceso.



Esperamos que este material sea una herramienta útil en el camino hacia la democratización del acceso a la información y el fortalecimiento de las luchas por los derechos de la población no binaria. En un contexto donde el ocultamiento de datos, la persecución política y la desinformación se convierten en estrategias de opresión, contar con información clara, accesible y sistematizada es un acto de resistencia. La producción y difusión de

conocimiento no solo permite hacer visibles las realidades de las personas no binarias, sino que también es un punto de partida para la construcción de políticas públicas más inclusivas y estrategias de incidencia política para la consolidación de una sociedad que reconozca y respete todas las identidades.

bibliografía

Agencia I+D+i, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, y otrxs. (2023)
Primer relevamiento nacional de condiciones de vida de la diversidad sexual y genérica en la Argentina

Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA) (s.f)
Marcos jurídicos | Reconocimiento legal de género
Recuperado de <https://database.ilga.org/leyes-identidad-de-genero>

Butler, J. (1997)
El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad
(M. Antonia Muñoz Fernández, Trad.). Paidós.

Cano, V. (coomp) (2019)
Nadie viene sin un mundo. Ensayos sobre la sujeción e invención de unx mismx
Editorial Madreselva.

Fisher, M. (2017)
Realismo capitalista.
Caja Negra. Buenos Aires.

García Linera, Á. (2023)
La comunidad ilusoria. Una reflexión sobre el Estado, lo público, lo común, la protesta ciudadana y la esperanza en tiempos de incertidumbre mundial.
Sudamericana. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)(2022)
Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022

Lugones, M. (2014)
Colonialidad y Género: Hacia un Feminismo Descolonial
en: Género y descolonialidad. Colección El desprendimiento. Colecciones Del Signo 2º ed. Buenos Aires, 13-42 RUBYN, G (1989)
"Reflexionando sobre el sexo. Notas sobre la economía política del sexo". En: Carole Vance (comp.) Placer y peligro. Madrid. Editorial Revolución; 1-59

Preciado, P. (2014)
Testo yonqui: sexo, drogas y biopolítica
Paidós 1º Ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Preciado, P. (2022)
Dysphoria mundi
Editorial Anagrama. Barcelona, España.

Rolnik, S. (2019)
Esferas de la insurrección. Apuntes para descolonizar el inconsciente
Tinta Limón. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires. (2019)
Primer relevamiento sobre condiciones de vida de la población travesti/trans

Secretaría de la Mujer, Diversidad e Igualdad de la Provincia de San Luis. (2020)
Primera encuesta provincial trans e intersex



Segato, R. (2010)

Género y colonialidad: en busca de claves de lectura y de un vocabulario estratégico descolonial. Hacia un pensar interpelado y disponible

Seman, P. (coord) (2023)

Está entre nosotros. ¿De dónde sale y hasta dónde puede llegar la extrema derecha que no vimos venir?

Siglo XXI Editores. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Serrano, J. (2011)

El privilegio cissexual

Reeditado por el colectivo MTF (Misandres Terroristas Feminsites)

Stefanoni, P. (2021)

¿La rebeldía se volvió de derecha?

Siglo XXI Editores. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Strobl, N. (2022)

La nueva derecha. Un análisis del conservadurismo radicalizado

Katz Editores. Buenos Aires.

Quijano, A. (2000)

Colonialidad del poder y clasificación social

En: Journal of world-systems research. Special Issue: Festschrift for Immanuel Wallerstein – Part I

Tokatlian, J.G. (2024)

Consejos no solicitados sobre política internacional

Siglo XXI Editores. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Traverso, E. (2021)

Las nuevas caras de la derecha

Siglo XXI Editores. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Vicejefatura de Gabinete del Interior, Dirección Nacional de Población, Registro Nacional de las Personas (RENAPER). (2025)

Wayar, M. (2018)

Travesti. Una teoría lo suficientemente buena

Editorial Muchas Nueces.

Normativa



Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Organización de los Estados Americanos. (1948). Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Organización Internacional del Trabajo. (1958). Convenio 111 sobre la discriminación (empleo y ocupación).

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Organización de los Estados Americanos. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1969). Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

Poder Ejecutivo Nacional. (1990). Decreto 1501/90.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1990). Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Poder Legislativo Nacional. (2003). Ley 25.903. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2006). Principios de Yogyakarta.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Opinión Consultiva OC-24/17 sobre identidad de género, igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2017). Principios de Yogyakarta +10.

Organización de los Estados Americanos. (2017). Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia (A-69).

Organización de los Estados Americanos. (2017). Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (A-68).

Poder Ejecutivo Nacional. (2011). Decreto 261/11.

Poder Ejecutivo Nacional. (2012). Decreto 1007/12.

Poder Legislativo Nacional. (2012). Ley 26.743 de Identidad de Género.

Organización de las Naciones Unidas. (2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Organización Internacional del Trabajo. (2019). Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo (Convenio 190).

Poder Legislativo Nacional. (2020). Ley 27.580.

Organización de Aviación Civil Internacional. (2021). Documento 9903 sobre Identificación de Personas en el Transporte Aéreo.

Poder Ejecutivo Nacional. (2021). Decreto 476/21.

◆ **Somos una cooperativa especializada en el desarrollo de proyectos que generen cambios en clave interseccional**



Lo hacemos desde una mirada centrada en los Derechos Humanos, con la intención de contribuir en la transformación de la sociedad hacia una donde entremos todes, más inclusiva, participativa y democrática. Generamos acciones creativas, innovadoras y posibles para la heterogeneidad de realidades que nos atraviesan. Queremos reactivar el pensamiento y generar conocimiento en diálogo con la acción, cuestionando los marcos interpretativos con los que pensamos nuestros entornos. Estamos convencidos de que las categorías no son esenciales y que se construyen en cada momento las necesarias para representar(nos) y crear vidas habitables, justas y colectivas.



Mover

  /movercooperativa
info@movercooperativa.com



VERSIÓN
ACCESIBLE

